

## Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad

Fecha: 21 de febrero de 2024

Sesión No. 2023-2025-CGDI -020

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las diez horas, 30 minutos (10h30), del 21 de febrero de 2024, en modalidad presencial., se inicia la Sesión No.2023-2025-CGDI-0020 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la Asambleísta Nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO. Actúa como Secretario Relator, Magíster Diego Fernando Pereira Orellana.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Buenos días colegas asambleístas integrantes de la comisión, igual a nuestros equipos técnicos, a los invitados que hoy nos acompañan en las respectivas comparecencias. Gracias por estar aquí. Vamos a dar inicio a la sesión número veinte, de conformidad a la convocatoria realizada el diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro a través de sus correos electrónicos. Señor secretario, indicar si existen excusas o principalizaciones.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Buenos días señora presidenta, buenos días a las y los señores asambleístas. Me permito indicar señora presidenta, que no existe excusas y principalizaciones.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Señor secretario, proceda a constatar el cuórum.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora Presidenta, me permito constatar el cuórum reglamentario:

- 1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente.
- 2.- Asambleísta Adrián Castro Piedra (Vicepresidente). Presente.
- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.
- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. Presente.
- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez .Ausente.

- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presente
- 8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Presente
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Presente.

Señora presidenta, me permite indicar que con ocho (8) asambleístas tenemos el quórum legal y reglamentario.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Gracias, señor secretario. Informe si existen cambios del orden del día que hayan sido presentados a través de secretaría.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Me permito informar señora presidenta, que no existen comunicaciones ingresadas ni solicitudes de cambio del orden del día.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Gracias señor secretario. Una vez constatado el cuórum reglamentario. Siendo las diez de la mañana con cuarenta minutos. Se instala la sesión número veinte. Se dispone que por secretaría se dé lectura a la convocatoria.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Inmediatamente presidenta.

## CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria No. 020

19 de febrero de 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 9 numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, 27 numerales 1 y 2, 28 y 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria No. 020 que se realizará el miércoles 21 de febrero de 2024 a las 10h30 en las oficinas de la Comisión, ubicadas en el quinto piso del edificio de la Asamblea Nacional (ala occidental) para tratar el siguiente orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

1. Dentro del tratamiento del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general a:

- Dr. David Jacho, Juez de la Corte Nacional de Justicia.
- Dr. Iván Merchán Juez de la Unidad Judicial de Flagrancia de Quito.
- Dra. Ximena Rodríguez, Jueza de la Unidad Judicial Penal de Pichincha.

2. Conocimiento y aprobación del cronograma general para el tratamiento del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio.

3. Dentro del tratamiento del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio, recibir la comparecencia de:

- Asambleísta Dallyana Passailaigue Manosalvas para que exponga en calidad de proponente el Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a hijas, hijos, madres, padres y demás familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas de mujeres.

4. Conocimiento y resolución respecto de la consulta previa, libre e informada contenida en el proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantías de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades en el contexto de las sentencias 51-23-IN/23 y 60-19-AN/23 de la Corte Constitucional.

5. Avocar la decisión del Pleno de la Asamblea Nacional, mediante la cual dispone a esta mesa legislativa en el plazo de 30 días, elabore el análisis del informe anual de labores presentados por el Contralor General del Estado.

6.- Conocimiento y aprobación del cronograma para análisis del informe anual de labores presentados por el Contralor General del Estado.

Atentamente,

Mgs. Diego Pereira Orellana

SECRETARIO RELATOR

Hasta aquí la convocatoria.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Aprobado el orden del día. Señor secretario proceda con la lectura del primer punto del orden del día.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Primer punto del orden del día. Dentro del tratamiento del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y de conformidad con el artículo al doctor David Jacho, juez de la Corte Nacional de Justicia; doctor Iván Merchán, juez de la Unidad Judicial de Flagrancia de Quito; doctora Ximena Rodríguez, jueza de la Unidad Judicial de Pichincha.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Le damos la bienvenida a los invitados. Y de conformidad al artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y, 20 del Reglamento de las Comisiones Generales, suspendemos la sesión y nos declaramos en comisión general, para recibir a los invitados. Indicándoles que tienen, cada uno de ustedes diez minutos, para sus intervenciones. Una vez más, bienvenidos. Señor secretario, la primera comparecencia.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidenta, la primera comparecencia sería el doctor David Jacho, juez de la Corte Nacional de Justicia.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Doctor Jacho, bienvenido.

**DR. DAVID ISAÍAS JACHO CHICAIZA (JUEZ DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA):** Señora presidenta. Asambleísta Paola Cabezas, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos e Interculturalidad. Señores asambleístas, integrantes, de esta alta comisión, público presente, compañeros jueces que también han comparecido ante este Órgano de la Función Legislativa. Soy el doctor David Jacho, juez de la Corte Nacional de Justicia. He sido invitado por el asambleísta José Maldonado. De antemano, un agradecimiento, por la invitación. A fin de poder dialogar respecto de temas que tienen relación con la administración de justicia en materia jurisdiccional, en materia de Garantías

Jurisdiccionales. Bien, es importante tomar como referente en el análisis de la discusión que entiendo ustedes realizan como órgano legislativo, en las potenciales reformas a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Como mi primer punto, yo invoco un proyecto de reformas que ya planteó la Corte Nacional de Justicia en su momento el año pasado. He revisado algunos proyectos que se están discutiendo en esta comisión. Veo que no está integrado ese proyecto. Me permito indicarles a ustedes que aquel proyecto de reformas a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional fue construido no sólo por la Función Judicial, no sólo por la Corte Nacional de Justicia. Fue construido en varias mesas interinstitucionales, con la Fiscalía General del Estado, con Defensoría Pública, con jueces de Garantías Penales, con jueces de unidades judiciales, con jueces de cortes provinciales y con jueces de Corte Nacional, evidentemente. Y claro, sobre la base de aquello en base a la experiencia ecuatoriana, en base a la casuística que se ve día a día en nuestro país, es que, emergieron ciertas ideas para mejorar la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Incluso, me permito poner en vuestro conocimiento que, en la exposición de motivos de este proyecto de reforma, se estableció la problemática actual. ¿Cuál es este? ¿Cuál es esta problemática? Precisamente la desnaturalización de ciertas Garantías Jurisdiccionales, tales como la acción de protección y el habeas corpus. Cada uno con su esfera de irradiación, de protección. habeas corpus, una serie de derechos y la libertad, vida, integridad personal; y la acción de protección que protege otros derechos distintos a los que he señalado. Incluso, en el proyecto de reforma que se planteó, se estableció esta problemática con un índice estadístico de las causas que han ingresado en cierto ámbito temporal y se llegó a una sola conclusión. Que, lamentablemente, en nuestro país las garantías jurisdiccionales llegaron a ser desnaturalizadas. No es poco llamativo; ciertos habeas corpus que se dieron, ciertas acciones de protección, en donde jueces, sin competencia territorial activaron y decidieron sobre estas garantías jurisdiccionales. Y claro, el objetivo de las garantías jurisdiccionales en el Estado Constitucional de derechos y justicia que se estableció en la Constitución de Montecristi tiene precisamente; activar todas las garantías constitucionales que tenemos los ciudadanos. Por una parte; se activan las políticas públicas; por otra

parte, se activan las garantías normativas a través de emisión de reglas, de leyes; y, por otra parte, para proteger nuestros derechos, se activan garantías jurisdiccionales. Y, en el Estado Constitucional, como lo estableció la Constitución de Montecristi, está bien desarrollado aquello. Sin embargo, a lo largo de los años hemos visto, cómo hasta cierto punto se ha ido desnaturalizando estas garantías jurisdiccionales. Ejemplo, actualmente, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales contempla una amplitud normativa en cuanto a la presentación de la medida cautelar en conjunto con otra acción, así como cuando se la presenta autónomamente. Bien es cierto que las medidas cautelares, nacen como una forma de protección inmediata frente a la amenaza de vulneración de un derecho, de un derecho fundamental reconocido en la Constitución. Sin embargo, la laxitud que actualmente presenta su regulación hace que no se cumpla con la verdadera finalidad preventiva que tiene esta garantía, desvirtuando totalmente el fin que persigue la justicia constitucional. En relación a la acción de protección, uno de los principales problemas evidenciados en la discusión que se tuvo, es la presentación y sustanciación de acciones de protección en torno a la flexibilización en cuanto a su objeto y finalidad. Si bien es cierto, la acción de protección protege derechos como garantía jurisdiccional. Hemos visto, cómo a través de esta acción de protección se ha procurado y se han resuelto casos laborales, casos contenciosos administrativos, incluso, se han resuelto temas que atañen a decisiones políticas de la Función Legislativa. ¿Desnaturalizamos la acción de protección así?; efectivamente, eso ha sucedido en nuestra casuística. Y por eso hay que blindarle de garantías normativas a esta garantía jurisdiccional, para erradicar de nuestro país precisamente estos yerros conceptuales, esta desnaturalización de la acción de protección, ¿sí?. Por otra parte, en relación al habeas corpus; es uno de los nudos más críticos que se han presentado en nuestra casuística. Sabemos cuáles son los derechos que protege: la libertad, per se y, conexos, derechos conexos como la vida e integridad personal. A partir de la protección de estos derechos, ¿qué ha pasado? En ocasiones se ha visto que, esta acción de protección se ha constituido como un mecanismo para perdonar o sustituir la pena privativa de libertad, desnaturalizando la acción y desatendiendo la independencia judicial. ¿Por qué?, porque la justicia penal es a quien le corresponde conocer, resolver

temas relacionados con los procesos penales. Y se ha visto eso en la casuística y precisamente, ese ha sido un nudo crítico, incluso con la seguridad ciudadana en nuestro país. Son varios los casos de personas que, por delitos de asesinato, delitos de violación, han sido beneficiados por estos habeas corpus desnaturalizados. Y eso no puede pasar en el Estado Constitucional de derechos y justicia. En ese sentido, sobre la base de estos tres desnudos críticos, es que en el proyecto de reforma y como idea, lo planteo, es que también se ve una necesidad imperiosa de algo, ¿sí?. Según las reglas actuales de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, todos los jueces que ejercemos jurisdicción, en el momento que nos sortean una garantía jurisdiccional, nos convertimos en jueces constitucionales. Y, aquí viene una delimitación en relación con el principio de la justicia especializada, de especialidad. Si bien es cierto, por naturaleza los jueces todos, los abogados debemos manejar el Derecho Constitucional; no es menos cierto que deben existir jueces de garantías jurisdiccionales especializados, tanto de primer nivel, de apelación, de impugnación, ¿por qué? Porque sólo de esa forma se puede construir una verdadera justicia constitucional. Eso, como corolario de este tema. Eso es que, la Corte Nacional de Justicia en conjunto con otras instituciones es un ámbito estrictamente técnico jurídico, ya emitió a la Asamblea Nacional el proyecto de reformas a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Una de las reformas, brevemente, hace relación al artículo 7, en torno a la competencia de los jueces. En donde se procura una justicia especializada, jueces especializados competentes, en donde, incluso por sugerencia de quien habla, se planteó que, un juez que conozca una garantía jurisdiccional de la cual no es competente, incurriría en una falta gravísima de error inexcusable. Sólo de esta forma vamos a establecer pesos y contrapesos, ¿para qué? Para que jueces que en su momento actúan de una forma que no corresponde, sean sancionados desde el ámbito administrativo. Es la única forma en que se puede lograr construir una verdadera justicia constitucional. No sé si todavía me queda tiempo.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Si, todavía le queda tiempo señor juez.

**DR. DAVID ISAÍAS JACHO CHICAIZA:** Sí, Bueno. En ese sentido, también se

establecieron ciertas reformas a las medidas cautelares. Encaminadas precisamente a la verificación de la potencial amenaza de violación de un derecho. Y, también en relación al habeas corpus, se estableció o más bien, se acogieron ciertas pautas o criterios jurisdiccionales de la Corte Constitucional. Por ejemplo, que cuando una persona presenta un habeas corpus, el juez, está obligado ¿a qué? A revisar, no sólo la legalidad de la detención; sino también, a ver todo el ámbito que rodea la privación de esa libertad que tiene relación, además, con la protección del derecho a la vida, a la integridad personal. Y otro tema bastante importante; abemos que, ciertas personas privadas de libertad tienen afecciones de salud, ya sean de índole físico, psicológico, emocional. ¿Y qué pasa? A pretexto de proteger el derecho de salud, de integridad personal se otorgaban habeas corpus y se daban libertades, ¿qué pasa con aquello? ¿debemos proteger el derecho de privar libertad? Sí, pero no a través de la libertad, porque eso le corresponde a la justicia penal. Se debe, precisamente, precautelar este derecho estableciendo políticas públicas, ¿cómo?. El juez debe disponer que el ente rector de salud pública, un hospital de salud pública garantice, haga las visitas necesarias, o el privado de libertad sea trasladado a dicho centro de salud para precisamente restablecer y proteger este derecho. Eso en relación a las reformas al habeas corpus. Se actualiza un poco, por ejemplo, en relación a la caducidad de la prisión preventiva. Sabemos que antes teníamos los delitos sancionados con prisión y reclusión. Ahora, esa diferenciación no existe en el Código Orgánico Integral Penal. Ahora es, seis meses y un año para los efectos de caducidad. En ese sentido, a breves rasgos yo puedo indicar estas cuestiones respecto de estos nudos críticos, respecto de las reformas a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Ahora bien, he revisado ciertos proyectos que entiendo son parte de la discusión aquí, en esta alta comisión. Uno de esos proyectos hace relación a la acción de protección de alto impacto en materia de salud. Debemos tomar en cuenta una situación. Cuando construimos leyes, debemos tomar en cuenta las características que tienen las leyes, la generalidad y el carácter abstracto que tiene una norma, un enunciado lingüístico jurídico. No podemos, en mi criterio, crear instituciones especiales, especialísimas cuando ya tenemos una general y abstracta. ¿Cuál es la acción de protección? La acción de protección protege



enfáticamente una serie de derechos constitucionales, entre ellos, el tema de salud. Por ello, yo considero que, procurar desbrozar ciertas acciones de protecciones para protección de un derecho en específico, no tendría una determinación legislativa adecuada para la sociedad. Revisé otro proyecto que tiene relación con la limitación de ciertas garantías jurisdiccionales respecto de decisiones legislativas. Y claro, esa es una larga discusión que entra en el debate y que sería importante discutirlo a profundidad para determinar los límites precisamente de las funciones del Estado en relación con la aplicación de garantías jurisdiccionales. Es un tema de debate bastante fuerte en realidad, que entiendo ustedes lo están realizando. A breves rasgos ya como corolario de lo que he indicado, existe un problema casuístico en la aplicación de las Garantías Jurisdiccionales: medidas cautelares, acción de protección y habeas corpus; los principales. Y, en virtud de estos problemas casuísticos hemos planteado este proyecto de reformas y también como proyecto de reforma, la existencia de jueces especializados, ¿sí?. De esta forma, vamos a profundizar el estudio de las garantías jurisdiccionales para una efectiva protección de los derechos de las y los ciudadanos en el Estado Constitucional de derechos y justicia. Eso por el tiempo, lo que podría compartir y dialogar con ustedes Muchas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Agradecemos al doctor David Jaco, Juez de la Corte Nacional de Justicia. A propósito del proyecto de ley que, en realidad, es fundamental el tratamiento del mismo, ya que allí se centra justamente las más fundamentales reformas a la Ley de Garantías Jurisdiccionales. Entendemos que, hoy el Consejo de la Administración Legislativa, ha puesto en el orden del día, la calificación de este importante proyecto de ley. Quisiera que los comisionados conozcan que hemos enviado dos documentos. Estoy pidiéndole al equipo jurídico de la comisión y el señor secretario que nos pueda también dar esa información, porque hemos insistido como comisión, de que, el Consejo de la Administración Legislativa califique ese proyecto. Porque, para nosotros, entendemos y está claramente el espíritu con el que todas las instituciones, en este caso Fiscalía, la Corte Nacional de Justicia, la misma Secretaría de la Presidencia en su momento, la Defensoría Pública se unieron para poder hacer estas reformas y que sabemos son fundamentales. Es más, quisiera dejar claro que, si el Consejo de la Administración Legislativa hubiera calificado con la

celeridad del caso, el ejecutivo, no tendría necesidad en este momento de estar haciendo una consulta popular, en donde, justamente la pregunta número dos, versa sobre justamente, la conformación de juzgados especializados. Quiero dejar eso, también, sentado aquí sobre todo por ustedes, porque, entiendo que tienen la preocupación porque no estamos tratando ese proyecto de ley. La comisión, ha cumplido con su deber de pedir al Consejo de la Administración Legislativa que califique ese proyecto. Entendemos que el día de hoy lo califican. Esto implicaría que va a estar lo más pronto posible aquí y que trabajaremos con la celeridad que justamente necesita. Era necesario hacer esa puntualización. Señor secretario, la segunda comparecencia.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Inmediatamente. La segunda comparecencia es el doctor Iván Merchán, juez de la Unidad Judicial de Flagrancia de Quito. Se registra el ingreso de la asambleísta Patricia Mendoza a las once horas con 05 minutos.

**DR. IVÁN MERCHÁN AGUIRRE (JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FLAGRANCIA DE QUITO):** Buenos días con todos. Señora presidenta Paola Cabezas, presidenta de la comisión. Señores asambleístas. Bueno, con el mayor de los respetos, voy a restarme un poco el tiempo del ámbito protocolario, sí, sin perjuicio de agradecer al señor asambleísta José Maldonado por la invitación y por este espacio que nos dan a la Función Judicial, que es donde, se desarrollan todos los eventos de garantías jurisdiccionales, al menos en virtud de las características constitucionales y más allá de ello, inclusive las de rango convencional. Yo me he permitido hacer algunas observaciones respecto a lo que se ha remitido en lo que tiene que ver al proyecto, e inicialmente, voy a abordar de forma inmediata a lo que es la modulación y efectos de la sentencia. La modulación y efectos de la sentencia, obviamente, tiene que ver con la dinámica, el tiempo y las características, porque el derecho no es estático. El derecho va evolucionando tanto en el eje constitucional, orgánico y convencional. En ese sentido, si sería importante que se tome en cuenta la resolución 031-2009 de la Corte Constitucional y el artículo 39 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la misma Corte Constitucional. En el ámbito de la competencia, existe un grave problema, no solamente en lo que es

acciones de protección, no solamente en medidas cautelares, no solamente en habeas corpus, sino, en todas aquellas que puede conocer un juez de primer nivel. Uno de los primeros enfoques que habría realizado la comisión, es de que, las acciones constitucionales en contra de actos de la función legislativa y electoral no sea considerado. En este aspecto, hay que tomar en consideración que, no todos los actos de la función legislativa están privados por el régimen de carácter político. Hay actos en donde debe cumplirse un debido proceso por efectos, por ejemplo, de sanciones administrativas o inclusive elementos de ética. En ese sentido, se establece una sugerencia, que tiene que ver con las acciones que se presenten en contra de la función legislativa o electoral. El juez competente, inicialmente, debe ser el de la capital de la República. Tomando en cuenta la sede de la función legislativa y la sede de la función electoral, caso contrario, quedamos al albedrío de todo el territorio nacional. Sin perjuicio de que este acto haya sido adoptado en otro eje de nivelación, como puede ser una de las direcciones electorales. Y, finalmente, uno de los elementos que ha ocasionado una serie de inconvenientes y problemas que tiene que ver con los sorteos de las causas constitucionales. Uno de los elementos fundamentales para este eje, respecto de los sorteos, tiene que ver con la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, en donde, en el artículo primero de dicha ley aprobada por la Asamblea Nacional, se hace referencia a la simplificación y adopción de medios tecnológicos digitales en la presentación de servicios públicos y de carácter judicial. ¿Qué implica esto?. Una de las características de las acciones jurisdiccionales de control constitucional es de que pueden ser presentadas a cualquier día, en cualquier hora y a cualquier momento. Esto, implica que los días fuera de horario laboral o que estemos en feriado, sigue actuando veinticuatro/siete, la actividad jurisdiccional. Este mecanismo en determinado momento, fue suplido por la ventanilla virtual del Consejo de la Judicatura. Ventanilla virtual que se cierra a partir de las dieciséis horas todos los días. Y que impide en muchos de los casos la ejecución de los sorteos, conforme lo ha manifestado la Corte Constitucional en la sentencia veintiuno treinta y siete veintiuno del año dos mil veintiuno, en la cual hace referencia a las características de sorteo con todos los jueces que se encuentren en el cantón. Y que muchas de las veces pueden o no haber existido manipulación, ese no es

del objeto de esta sesión. Si no, simplemente el poder modular aquellos cambios que requiere la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En ese sentido se hace referencia a la creación o, a la utilización de la ventanilla única, como base sustancial de lo que ya habría dispuesto la Corte Constitucional. En el artículo 9 se hace referencia a que la función legislativa, señala esto de forma clara, el Estado y las entidades que conforman el sector público no son titulares de derechos fundamentales derivados de la dignidad humana, sí, por lo tanto, las personas sujetas a control político descritas en el artículo 131, deberían hacerlo a título personal. Seguimos entonces en el juego. Que no solamente existe el principio de derecho de dignidad humana, el principio pro homine, no. También, hay una serie de elementos que deben ser tomados en cuenta en virtud de las características constitucionales y del tipo de Estado que tenemos, que no es un que es un Estado clásico, que, es un Estado que diferencia el elemento de las funciones y poderes. En este sentido, debería analizarse los derechos de participación, derechos de libertad, derechos de protección, derechos de tutela judicial efectiva, de seguridad jurídica y, obviamente, aquellos que no necesariamente retrotraen a aquel elemento que tiene que ver con dignidad humana como son los derechos de la naturaleza. Y, uno de los ejemplos básicos que, cualquiera de nosotros podría revisar, es el caso de la mona Estrellita o mona Chorongá que, creo que, conocen la mayoría de ustedes, en donde, se desarrolla todo un eje de derechos adicionales e incluso de carácter convencional en el enfoque de un habeas corpus que se habría presentado para recuperar a una mona, a un animal. En lo que respecta a las características de las violaciones de trámite, es importante tomar en consideración que la Corte Constitucional en la sentencia tres diecinueve, hace referencia ya al error inexcusable y que este debe ser calificado por el ente superior para que opere dicha calificación y se proceda al sumario administrativo correspondiente; lo cual, es concatenante con aquello que dentro de la ley se establece como abuso de poder. Abuso de poder que no está constituido como un elemento fundamental, o, tipológico del Código Orgánico Integral Penal. Por cuánto, dentro de esta sentencia, la cual hice referencia, además de las características del error inexcusable, hace relación inclusive en las características de irse contra norma expresa al prevaricato de los jueces. Los

jueces constitucionales en el elemento de la tramitología. Tomar en consideración, aquí con respecto a uno de los artículos que hace referencia el proyecto, señala que las medidas cautelares no deben ser indefinidas. Eso dentro de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, se encuentra plenamente claro. Pero el abuso de la medida cautelar tal como lo habría dicho el señor doctor David Jaco, obviamente, implica que no todas las medidas cautelares son autónomas, también hay medidas cautelares de carácter concentrado que se presentan en una acción de protección y, que deben ventilarse de forma inmediata independientemente de la prosecución de la acción de protección. Entonces, hay que colocar cierto tipo de límites respecto de ello, sobre todo en ningún caso, las medidas cautelares serán indefinidas y de incurrir en dicha prohibición se realizará la declaración jurisdiccional previa. En el alcance de la sugerencia de uno de los artículos que es el 37, en donde no se puede interponer una medida cautelar contra otra medida cautelar en el mismo hecho violatorio, la misma Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales establece esta característica. Porque uno de los elementos para la presentación de la acción constitucional, es la declaratoria bajo juramento de que no se ha hecho, o no se ha activado el órgano jurisdiccional de diferente forma. Igual en el artículo 42, cuando hace referencia al acto u omisión, que emane de la función legislativa que, en especial lo que relaciona con las funciones de fiscalización y control disciplinario. Y aquí en el ámbito de control disciplinario no solamente hay que tomar el enfoque de los señores asambleístas, sino, también de quienes forman parte del régimen legislativo en la parte administrativa. Entonces la sugerencia, es que sea la competencia de fiscalización y control de la acción de gobierno, que es uno de los temas que incluso nos tiene ahora en la situación en la que nos encontramos, ¿sí?. En el ámbito de las acciones de protección y obviamente la demanda, he verificado un tema que es de extrema importancia y que tiene que ver con el sistema de salud pública en el Ecuador. Tanto el sistema de salud pública como sistema privado, en donde, se hace referencia en una gran cantidad de data de artículos, aquellas circunstancias dentro de las cuales, en el sistema de salud debe ser de atención prioritaria y tomarse en cuenta otros ejes. Otros ejes que permitan a la persona, quien se cree considerada, se ha violado el derecho, poder ser asistido por la misma ley en virtud de las

características que esto implica. Caso contrario, los niveles de ejecución o de aplicación terminan volviéndose tardío. Entonces, se hace referencia a la intervención del subsistema de salud estatal, tanto público como privado, en el ámbito de la sugerencia. Por cuanto, dentro de las características de la proyección de reforma, se hace referencia únicamente al sector público. Y hay que diferenciar que el sistema de salud público o la red de salud pública, está diferenciada del sistema del seguro social, por ejemplo y, del seguro privado; aspectos en los cuales, se ha realizado una serie de sugerencias. De igual manera, si esto cubre el alcance de una serie de intervinientes en el sistema de salud, obviamente; hay que contar con los expertos, los delegados del comité técnico interdisciplinario, el de cuidados integrales y el de cuidados paliativos del Ministerio de Salud Pública, ¿por qué razón?. Porque la aplicación del medicamento es inmediata. Les habla quien utiliza medicamento continuo y en este momento no hay a la venta. No hay a la venta. ¿Es susceptible de una acción de protección? Ustedes más que nadie, lo conocen. En las características de la audiencia, implican características en este mismo hecho de salud, que es en donde es necesario, inclusive por la última resolución de la Corte Constitucional en donde, hace referencia a las circunstancias de una muerte digna. Esto, entre comillas, por favor, que no me corresponde. Aquí no, los señores asambleístas, habría hecho referencia a las situaciones de salud del accionante, la intervención del experto delegado del Comité Técnico Interdisciplinario, aquel que tiene que cubrir el medicamento de salud, tomando en cuenta la prioridad que tiene el eje de salud, en el ámbito constitucional. Con respecto a la ejecución de prueba, igual, el tipo de enfermedad diagnosticada, las características especiales que requiere la enfermedad catastrófica. No basta con decir sí, necesito una muerte digna. Hay que ser evaluado para ello y obviamente, en ese mismo sentido se pronuncia la Corte Constitucional. Otro de los ejes fundamentales y creo que lo van a tratar la mayoría de compañeros, es el abuso de la acción constitucional de protección, en donde en muchos de los casos, el eje tiene que ser ventilado por la parte contencioso-administrativa; sin perjuicio de que ya exista o se haya pretendido el agotamiento en otra vía. En el problema del habeas corpus, no estamos tomando en cuenta las diferentes resoluciones que existen por parte de la Corte Constitucional, en donde ya

incluso clasifica los tipos de habeas corpus y los mecanismos que pueden ser sostenidos o sustentados para determinar en favor, el derecho a la vida, a la integridad personal, la salud, etcétera. En este aspecto, la Corte Constitucional, ha hecho mención a que, efectivamente, en lo que respecta a temas de carácter procesal no cabe el ámbito del habeas corpus. Es decir, cuando dentro de un proceso se dicta una prisión preventiva y, sobre esta acción o medida cautelar se interpone un habeas corpus. Sin atacar elementos de motivación, por ejemplo, en donde el enfoque o análisis es que no se habría cumplido uno de los elementos que permita la prisión preventiva, esto con respecto a la medida cautelar. Con respecto a otro tipo de habeas corpus, como es el habeas corpus correctivo, el habeas corpus protectivo, en muchos de los casos son personas que se encuentran privadas de la libertad ya con sentencia condenatoria; en donde, lo que cabe es la seguridad del individuo a través del traslado a otro centro y no necesariamente la libertad, como se encuentra esbozado de forma general. Obviamente, con las excepciones que implica, por ejemplo, el hecho de que la persona se encuentre desaparecida; aspecto que lo hemos logrado evidenciar debido a las diferentes crisis que hemos tenido en el sistema carcelario. Y, otro de los elementos fundamentales es, cuando se ataque el ámbito de la motivación. La motivación de acuerdo a la resolución de la Corte Constitucional, la once cincuenta y ocho diecisiete veintinueve, establece las características de cómo el juez debe abordar a una medida cautelar e inclusive existen habeas corpus sobre sentencias dictadas por falta de motivación; cuando esto corresponde a la vía orgánica y no a la vía constitucional. Por lo tanto, debe limitarse esas características, no como un eje de violación al derecho, sino como un eje de coordinación entre la norma, el derecho y la prohibición de abuso de poder; en donde, no se arbitraria la decisión de dejar en libertad o no a una persona, por los diferentes eventos que pueden producirse en la limitación de dicha libertad. Esas son las características, perdón por la velocidad, pero, si me ha dado diez minutos y obviamente debo respetar el tiempo de mi compañía. Les agradezco mucho. Muchísimas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Agradecemos al doctor Iván Merchán, Juez de la Unidad Judicial de Flagrancia de Quito. No se retire todavía que seguramente los comisionados tendrán muchas preguntas luego de la comparecencia de

nuestra siguiente invitada. Señor secretario.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** La siguiente invitada es la doctora Ximena Rodríguez, jueza de la Unidad Judicial Penal de Pichincha.

**DRA. XIMENA RODRÍGUEZ (JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE PICHINCHA):** Gracias muy buenos días a todos ustedes señores asambleístas, sus equipos, mis compañeros jueces y demás personas que en esta jornada se han avocado a tratar temas tan importantes para la sociedad, en especial, sobre el que trataremos para esta invitación a la que se me ha convocado que es sobre las reformas a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Quiero agradecer a la invitación que se nos ha efectuado por parte del asambleísta Maldonado a los jueces, porque, estoy segura de que su trabajo, el de los asambleístas, se refleja en nuestras sentencias. Quienes interpretamos lo que ustedes discuten día a día y lo plasman en las normas, somos nosotros, los jueces, que debemos decidir en torno a las pretensiones de parte que pueden o no ser abusivas, o pueden estar legítimamente interpuestas y que debemos interpretar esas normas. Y cuando encontramos problemas en las normas, en el desarrollo de la disposición legal, cuando hay vacíos, cuando hay antinomias, cuando hay problemas para entender e interpretar la norma es donde se generan los abusos. Los abusos de los usuarios del sistema, de los abogados, de los jueces. Porque donde está mal hecho un ejercicio de redacción normativa se permea la corrupción, se permean los problemas y es precisamente lo que ha llevado a que hoy se considere por el Presidente de la República sugerir una pregunta. Sugerir una pregunta, que, es una enmienda a la Constitución, porque sólo puede hacerse vía enmienda. No se puede reformar la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales para ese efecto. No se puede, tiene que ser vía enmienda, debido a la forma en la que está configurada la función judicial y el reconocimiento de los derechos constitucionales y las garantías constitucionales ¿por qué compañeros asambleístas? Porque cuando en Montecristi se discutió la constitución del dos mil ocho, allí se planteó, la constitucionalización del ordenamiento jurídico. ¿Qué es esto? Significa que, nuestra norma la Constitución, nuestra norma magna, la más importante, a esa norma, todo el derecho debe estar conforme, todo el ordenamiento jurídico debe



estar conforme, es decir, debe supeditarse al texto estricto de la constitución y a los derechos y principios que están reconocidos en la Constitución. Y lo que viene debajo, la infra constitucionalidad, las normas deben seguir y respetar ese orden constitucional constituido. Eso se discutió en Montecristi. Cuando se habló de esta constitucionalización del ordenamiento jurídico en el Ecuador en Montecristi, ya se habló de y, quiero que recordemos. Es importante tener historia, recordar la historia. En la Asamblea en Montecristi se discutió. (se interrumpe audio). Entonces, les mencionaba señores asambleístas, que, esto solo puede ser vía enmienda. Que cuando estuvimos de Montecristi esto se discutió, dijeron; necesitamos jueces especializados en materia constitucional para conocer estas Garantías Jurisdiccionales que estamos planteando: acción de protección, habeas corpus, habeas data, de incumplimiento. Necesitamos jueces especializados. ¿Quién promovía esto? Era el Tribunal Constitucional de la época en el dos mil ocho. Los mismos argumentos que hoy tenemos; los jueces no están preparados; los jueces ordinarios, los de primer nivel, no están preparados; no tienen el conocimiento, no tienen la especialidad, han sido jueces que están conociendo de la justicia ordinaria sin conocimientos de una materia, como es, la materia constitucional con una formación académica adecuada y tenemos que garantizar sentencias de mejor calidad y no va a pasar esto si todos los jueces lo conocen. Eso ya se discutió en dos mil ocho. Que la carga de trabajo también es mucha; que los jueces tienen que dejar de hacer la carga ordinaria para darle prioridad a la carga constitucional, porque es así, son derechos lo que se discute. Esto se habló en el dos mil ocho. Si ustedes van a las discusiones de la Asamblea para determinar la competencia de los jueces para conocer las garantías constitucionales, se van a encontrar con que estamos repitiendo después de más de una década los mismos argumentos. Por eso, es importante recordar esa historia. Y ¿por qué se decidió que no podía haber justicia especializada? Porque la constitucionalización del ordenamiento jurídico exige que todos los jueces somos garantes de los derechos. Todos los jueces. Y, que no podía crearse una justicia; eso se discutió en Montecristi, que no puede crearse una justicia ordinaria y una justicia constitucional en una misma Función Judicial. Que no puede. Que, todos los jueces, debemos garantizar esos derechos de la Constitución y se esbozaron muchos argumentos a favor de que

se mantenga el conocimiento de las causas constitucionales a todos los jueces ordinarios. Uno de ellos, era la posibilidad de que conociendo de otros derechos y no solamente la propiedad. Y me voy a referir por qué la propiedad, porque, eso se discutió en Montecristi. Los juicios laborales, los juicios civiles, los juicios de alimentos, los juicios en materia penal que se refieren a bienes jurídicos como la propiedad; todos tienen un componente que conforma la mayor parte de pretensiones de la gente, proteger la propiedad. Quiero que me den mis remuneraciones; que me reconozcan mis haberes en lo laboral. En lo civil; quiero que me respeten mi contrato, que me paguen, quiero mi bien, quiero mi casa en mis herencias. En materia penal cuando se refiere a derechos de la propiedad; quiero que me devuelvan lo que me estafaron, que me den lo que no me han dado, en fin, hay más derechos. Pero, los jueces se dedicaron a proteger la propiedad más que a los otros derechos. Y la oportunidad de que los jueces protejan los derechos, está en que, conozcan de las garantías constitucionales todos los jueces y no una justicia especializada. Esto hace más de una década se analizó. Y se analizó también y con esto quiero concluir esta parte; no hay garantía de que una justicia especializada me dé como resultado buenas sentencias o buenos fallos. No es garantía, no lo es. Usted tiene jueces laborales especializados en laboral y tiene jueces especializados en penal y tiene jueces especializados en materia contenciosa y le ¿ha garantizado a usted, que, sean los mejores fallos y las mejores sentencias las que ellos han emitido? Donde hay yerros, siempre hay yerros, depende del servidor, del juez formado y capacitado. La educación es liberal y, me refiero a liberal porque es libre. Nosotros podemos acudir a todas las fuentes de conocimiento. Ahora es más fácil. Y quiero recordarles que hay una obligación también estatuida para nuestro Consejo de la Judicatura a través de las escuelas de la Función Judicial, que se discutió y se le precisó en Montecristi, ¿cuál era su trabajo? Capacitar a estos jueces que van a conocer las acciones constitucionales para que no emitan sentencias erradas; para que garanticen los derechos; para que sea bueno su trabajo. Pero ¿ha fallado la Escuela de la Función Judicial? Sí, yo soy parte de esa escuela, yo soy docente de la escuela. Llevo doce años como jueza penal y de garantías constitucionales y doce años como docente de esa escuela. Y tengo que decir que la forma de llegar a los jueces educándoles como escuela, se ha limitado a

llenar formularios en línea, exámenes o formularios en línea de preguntas a las que el juez solamente tiene. el estudiante solo tiene que ir al texto, buscar el texto. Lo han hecho ustedes seguramente. Vas o acudes al texto, buscas el texto de la pregunta y respondes. Razonamiento nulo; razonamiento escaso. Porque, a eso se dedicó nuestra escuela de la función; a tener una centena de cursos que, son cientos de cursos para los jueces, tres por semana, cinco o diez de esa naturaleza. Un curso, uno, pero de nivel con los mismos jueces de la Corte Constitucional o con sus asesores. Eso nos hace falta, por supuesto. Pero, insisto, la justicia constitucional especializada, no es garantía de que vamos a tener buenos fallos y, que no se van a dar arbitrariedades. Y ahora voy a abordar el tema operativo muy brevemente; eso servirá para Quito, para Guayaquil, para Cuenca, en las ciudades grandes, donde podremos decir, pongamos aquí seis jueces constitucionales o diez, solo constitucionales. Y, ¿en el cantón Pelileo? y ¿en el cantón Gualaceo? donde hay un juez multi competente para conocer penal, civil, laboral, familia, violencia y, todo y, tránsito. ¿Ahí le vamos a poner un juez constitucional? o ¿le vamos a él a dar esa competencia? Porque, operativamente, va a ser muy difícil que haya en cada cantón del Ecuador, un juez constitucional. Eso, no va a pasar. Esto puede pasar en las ciudades grandes. Y ahora, vamos al tema álgido sobre las reformas que quiero tratar con ustedes. Para atacar el problema, de que, presenten en cualquier lado y vayan a Gualaceo, a Samborondón, a donde saben ir a presentar las acciones; a Manglar Alto. Eso, lo permite la ley; y se acuerdan lo que les decía, la ley ya lo dijo así. Lo permite la ley, porque la ley está redactada de tal forma que está permeando esos actos y esas interpretaciones extensivas. Y también, los pronunciamientos de nuestra Corte Constitucional. Yo les traje una presentación, pero no importa; voy a solamente hacer mención y les voy luego a compartir. Espero que les compartan, porque allí cité las sentencias de la Corte justo, que, han aumentado, han extendido los alcances de la ley en cuanto a competencia. Ese es el punto; si usted quiere que no se presenten acciones de Manglar Alto en el cantón Tangamandapio, para que se les conceda una acción al antojo con un juez a la carta, arreglemos esto. Y eso sí, es su trabajo, señores jueces o asambleístas en la reforma a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Como ustedes tienen en el paquete que nos enviaron ahí

unas reformas que están propuestas. Uno se refiere a la competencia, el artículo 7 de la Ley Orgánica, a ese póngale ojo, al artículo 7. Porque, el artículo 7 dice lo siguiente: “La competencia; será competente cualquier juez o jueza de primera instancia, nosotros, los de primer nivel, del lugar donde se origina el acto o dónde se producen sus efectos.” Sí, exacto. Ahí está. Esa, es la norma con la que iniciamos cuando se creó la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y que permite que se presenten en cualquier lugar las acciones o dónde se origina el acto, no, que violenta derechos o dónde produce los efectos. ¿Qué juez? El juez de primer nivel; ese juez no puede inhibirse y tiene que resolver, si es incompetente por territorio debe inadmitir en primera providencia. Hay el tema de los jueces de turno, aquí les mencionó mi compañero juez de flagrancia. En Quito, siete jueces están en turno, dos son los de anticorrupción, está el de tránsito, está el juez de flagrancia, está una jueza de violencia, está un juez de adolescentes infractores. ¿Qué significa que está en turno? Que después de las cinco de la tarde o el fin de semana, o, el feriado se cometen delitos. Porque es tema penal, no. Y, alguien tiene que conocer porque, la persona no puede pasar más de veinte y cuatro horas detenida. Y esos son los jueces que resuelven esos casos y, a esos jueces, están yendo las acciones constitucionales, porque son jueces a la carta. Porque en Quito, somos, póngale usted quinientos jueces; pero si yo presento mi acción de protección el sábado, solo son siete jueces. Y, qué tal si en estos siete está de turno mi pana, el que yo necesito que conozca mi caso. Eso aquí en Quito es más difícil, porque, son siete. Pero, en Gualaceo, en Tangamandapio, en Pelileo; hay un juez en turno; uno. Eso sí, es justicia a la carta; porque, yo espero que llegue ese juez al turno el sábado y le presenté mi acción de protección a ese juez; ahí tiene usted un problema. ¿Qué hacemos con el sorteo de las causas constitucionales en fines de semana, en feriados, cuando, está un juez en turno? En los pueblos, tengo un juez a la carta; porque va a ser él, el que tenga que sustanciar; y si es mi pana, o sea, amigo del abogado, garantizamos una resolución. Puede pasarle a la siguiente, por favor. Gracias. Ahí tiene usted un problema. Yo les quiero decir que, la Corte Constitucional, amplió el alcance de este artículo 7 y ahora se pueden presentar las acciones constitucionales también en el domicilio de la víctima nos dice la Corte. Y ahí, nos fregó todo; y yo entiendo, nuestra Corte Constitucional es una

Corte de protección de derechos en sumo grado y es muy prolífera. Nos está cambiando el ordenamiento jurídico cada semana. Los jueces penales, los sentimos más que nadie, sí, más que nadie. Siempre nos golpea en la justicia penal y en el tema constitucional también. Entonces, amplió la Corte Constitucional; allí están las sentencias en las que hizo mención, desde el dos mil diez y luego, ya finalmente, en el dos mil catorce, extendiendo a que, se pueden presentar las acciones constitucionales, la acción de protección, en el domicilio de la presunta víctima. ¿Quién es la víctima?, el afectado. ¿Qué está pasando hoy con las acciones de protección y las constitucionales?. Se está presentando en el domicilio del abogado, del procurador judicial de la víctima, o sea, me busco, yo soy la víctima, vivo en Quito, los efectos se producen en Quito; pero, quiero que conozca el juez de Manglar Alto. Entonces, me voy con el abogado de Manglar Alto que va a ser hasta mi procurador judicial; así se está haciendo ahora; y él va a presentar la acción; él va a presentar la acción; él va a ser el accionante y va a decir que yo soy la afectada y; se va a presentar en un domicilio diferente al dónde se produce el efecto; donde se originó el acto y; donde, además, tengo mi real domicilio. Son abusos, esto no está todavía recogido en la ley señores asambleístas. ¿Qué se necesita? Si ya lo dijo la Corte Constitucional desde el dos mil diez y dos mil catorce y no lo regulamos en la ley y, no le ponemos límites. Póngale límite; usted puede señor asambleísta; Usted sí puede. Los jueces no podemos y vemos el abuso, pero usted si puede poner esos límites. La acción de protección y acción constitucional procede, en el lugar donde se producen los efectos, donde se origina el acto, en el domicilio del afectado que es la víctima, en tales casos o en tales circunstancias o justificando tales elementos. Eso se necesita. Ustedes, pongan esos límites; para que no existan esos abusos de elegir el juez a la carta. No dejemos que elijan jueces a la carta; porque existen muchos jueces muy solventes ética y profesionalmente; pero muchos otros que no, como en todas las profesiones y actividades del mundo, en todo. No hay garantía de que las cosas salgan bien, al menos, encaminémonos a que evitemos las trampas. Busquemos dónde están las fallas, ésta es una. Reglas de competencia, tiene que incluirse lo que ha dicho la Corte porque, es obligatorio, es vinculante. Pero, tiene que ponerse límites, conforme a estas mismas sentencias; eso se necesita. La siguiente por favor. Como les

decía yo, la legitimación activa quien tiene que proponer; la Corte Constitucional, nos habla de víctimas y la Ley Orgánica nos habla de afectados. Es una cuestión de que ustedes hagan ese match, porque se entiende que es víctima el que resulta afectado o viceversa. Es un tema de que la redacción de ustedes, de la norma, acorde con también lo que ha dicho la Corte Constitucional, guarde coherencia. Esa es una observación, porque se consideran así está en el artículo 9; afectados, quienes son víctimas directas o indirectas de la violación del derecho. Y en todo el texto de la Ley Orgánica se habla de afectados; no de víctimas; afectados; esta es la palabra. Comparecer el afectado, vendrá el afectado, el afectado podrá intervenir. Entonces, eso hay que regular de manera adecuada para que no nos venga cualquier víctima-reflejo, ¿me entienden? Yo no soy el directamente afectado, pero puedo ser víctima refleja, víctima secundaria, víctima terciaria y, nos aparezcan pretensiones irregulares en la acción de protección; los límites los ponen ustedes, ¿sí?. La siguiente, por favor. Y ahora, en cuanto; están los problemas que les mencionaba, ¿no?, que se están presentando en el domicilio del accionante que no es del afectado; que están presentando en el domicilio del procurador judicial del afectado, abusando de esta disposición de la Corte Constitucional; y se requiere que se especifique estos temas; víctima afectado; en qué caso se presenta en el domicilio y con qué límites. La siguiente, por favor. Gracias. Y ahora, quiero recordarles, hay unas reglas diferentes para el habeas corpus. Y esto, ha sido lo que más nos ha preocupado; los habeas corpus, porque, así han salido personas que han estado con procesos penales y con cuentas que rendir a la justicia, ¿sí? Y en las reglas del habeas corpus la acción debe presentarse, es una regla primigenia, en el lugar donde esté privada la persona de la libertad, es ese lugar y, si no lo conozco, porque ahí es el problema. Y si digo que desconozco el lugar donde está privado de la libertad; pues allí será en el domicilio del accionante. Esa es otra de las trampas y afortunadamente; la Corte Constitucional ya nos lo ha dicho, no. Para que una persona alegue que desconoce el lugar donde está privado de libertad y el juez determine que tiene competencia; debe pedir la información al Servicio de Atención Integral, que informe donde está. Y establecido, ¿dónde está?, entra a conocer la causa. Eso nos ha dicho ya la Corte, pero no está en la ley. Esta ley está muy vieja, las últimas reformas y

pocas, fueron en el dos mil veinte me parece, ¿sí?. Se requiere que a la luz de los problemas jurídicos que nos están presentando las acciones constitucionales y los habeas corpus y los jueces a la carta y las acciones de habeas corpus abusivas; se tome en cuenta, por un lado, los fallos de nuestra Corte Constitucional que nos han ido dando luces. Porque ellos ya lo han discutido es el máximo órgano y son vinculantes sus fallos. Pero ¿cuál es el problema? Que viene uno tras otro, tras otro, tras otro y que va ampliando, modificando, extendiendo. Debe plasmarse en la ley los límites; debe plasmarse en la ley los límites y luego si sobre eso la Corte interpreta y nos da más luces, mejor. ¿Por qué les digo esto señores asambleístas? Cuando llegan las partes a nuestras audiencias, los jueces que tenemos que conocer todo, no podemos conocer todo. Porque ayer se editó una sentencia en la Corte y, no la conozco. Porque, no estoy siendo bien capacitado. Porque no. Yo tengo la ley y sobre la ley me es fácil encontrar los límites, los alcances. Pero, yo estoy obligada a conocer los fallos de la Corte Constitucional. Pero es difícil cuando es una Corte tan prolifera y día a día me saca sentencias que me modifican. Entonces; yo llego a la audiencia con la ley; con las normas claras. Y ayer se modificó algún tema esencial que estamos discutiendo; y si no me lo trae alguien de las partes a la discusión, posiblemente, yo no me entero; posiblemente cometa un yerro. Por eso es importante que su labor, la legislativa vaya de la mano de las interpretaciones que nos está dando la Corte. Sobre todo, en el tema de las Garantías Constitucionales. El habeas corpus nos viene regulando. Pásele, por favor, a la siguiente. Del habeas corpus nos viene regulando y aquí, ¿qué se les ha olvidado a ustedes? Me refiero, no, a ustedes porque ustedes son nuevos, me refiero a la Asamblea Nacional. Y se le ha olvidado traer esto a la discusión. Ahora tenemos muchos casos de fuero; en materia penal, muchísimos. Todo está en fuero, ya no tenemos nada de los casos políticos que están en discusión en televisión. Son los casos de fuero; los casos penales, casos vocales, caso metástasis; todos tienen fuero, ¿sí?. Y no hay reglas de competencia en el habeas corpus en los casos de fuero. No hay, porque nuestra norma y eso es una petición para que ustedes lo analicen y lo plasmen en la norma; para que lo analicen. Nuestra norma, solo establece que se presentará el habeas corpus ante el juez del lugar donde esté privado de la libertad y si se desconoce; ante

el juez del domicilio del accionante. Y la Corte constitucional nos ha dicho, nos ha dado un poquito más y nos ha dicho, “si se trata de casos en los que esté la persona con prisión preventiva ordenada sin sentencia, conocerán de los habeas corpus, las cortes provinciales y, si se trata de casos con sentencias firmes, lo conocerán los jueces de garantías penitenciarias. Y ¿Qué pasa con los fueros? Si la orden de prisión lo ordenó un juez de la Corte Nacional en el caso metástasis, por ejemplo; y alguien quiere presentar el habeas corpus en ese caso, ¿a quién le presenta? ¿a la corte provincial? ¿bajar? Que un juez de inferior rango analice la acción de privación de libertad que ordenó un juez nacional ¿estará bien?. ¿Será eso lo que se buscaba con el ordenamiento como se plasmó en la Ley de Garantías Jurisdiccionales? Estoy segura de que no, pero, no hay reglas de fuero. Y quiero contarles que hay casos, que se han estado votando la pelota hace más de seis meses en quién debe conocer el habeas corpus en un caso de fuero. Porque no tenemos norma. Solo tenemos normas sobre la apelación de la decisión del habeas corpus. Pero no sobre a quién presentar el habeas corpus cuando hay casos de fuero. No existe. Y esa es una labor que se les pasó a los legisladores y que espero ustedes lo analicen. Porque justo ahora; hoy, tenemos casos, muchísimos, que podrían estar, podrían, vulnerarse derechos; y ¿a quién van a acudir? ¿cuánto tiempo van a esperar para que se resuelva?, si estamos con una indefinición de norma y luego tocan hacerse conflictos de competencia en las cortes y demoran meses votándose la pelota y la persona en privación de libertad y con riesgo de vida; ¡no!. Porque las cárceles hoy en día no son centros de reclusión de rehabilitación y reinserción, sino centros donde hay riesgos de vida altísimos de perder la vida; muy altos. Y ya para terminar gracias, la siguiente. No quiero ser tan abusiva. Yo les decía el tema de la Corte Constitucional y que nos dio las competencias, ¿no?. La Corte Constitucional, nos estableció estas competencias para el habeas corpus y se olvidaron de los temas de fuero también la Corte Constitucional. Pero ¿por qué? porque la Corte sólo está fallando sobre lo que analiza y se le presenta. Y sólo les llevaron casos de gente de fuero común. Ustedes tienen fuero, ustedes tienen fuero de Corte Nacional. Y si a ustedes les están vulnerando sus derechos a la integridad, a la salud, les han privado la libertad ilegítimamente. ¿Quién va a resolver su habeas corpus? ¿se han



preguntado?;no hay norma. Que grave es que no existe una norma y que tampoco tengamos un pronunciamiento de la Corte en ese sentido. Debería regularse y si se puede vía reforma de la ley; eso sí lo pueden hacer ustedes. La siguiente, por favor.

Estas son las sentencias que solamente las cite de la Corte Constitucional que, se refieren a este tema de las competencias en las acciones. En las que claro está, conocen las salas de la corte provincial, pero, no tenemos; qué pasa con los fueros. Porque no sería correcto o lógico pensar que si el juez de la Corte Nacional de la sala penal decidió, ordenarle prisión a un assembleísta, la decisión del habeas corpus la tome un juez de nivel inferior de una corte provincial y ¿de qué corte provincial, de la capital? o ¿dónde está privado de la libertad? o ¿de Pelileo o de Tangamandapio? Ojo ¡no!. Esas son las cosas que debemos a través de la norma, corregir. La siguiente por favor; la siguiente. Esta es la última sentencia de la Corte Constitucional, es del dos mil veinte y tres. Esto es lo último; que se refirió al tema de los habeas corpus, o sea, sólo les quiero traer a colación porque, ahí se habló del abuso del habeas corpus. Aquí hubo un abuso extensivo del habeas corpus y se dijo ¿no?, que el que debe conocer; aquí está: “los jueces competentes son los jueces de garantías penitenciarias cuando estemos con una sentencia firme, los jueces de primer nivel del lugar donde esté privado de la libertad cumpliendo la condena la persona que presenta la acción.” Si esto lo plasmamos en la norma, porque estamos dejando, insisto, tenemos como tres sentencias de habeas corpus sobre la competencia y en la ley no está nada. Y ustedes deben adecuar la norma a estos pronunciamientos. Deben adecuar la norma. Con esto quería solamente concluir. Quiero que sepan, a nosotros no nos gusta resolver acciones constitucionales, a los jueces. Si yo trajera a esta sala, esta mesa, el mensaje de mis compañeros sería, “es que es muy difícil, nos toca conocer de muchas materias, es muy complejo. Mejor que nos quiten ese trabajo”. Pero en un Estado Constitucional de derechos y justicia como es el Ecuador. Y, como se planteó nuestra Constitución en Montecristi, en la constitucionalización del ordenamiento jurídico, como está ordenado nuestro Estado, todos los jueces somos garantes de los derechos y no deberíamos perder esa competencia para conocer las acciones constitucionales. No deberíamos. No es un tema de comodidad, es un tema de lo que constituye un

Estado Constitucional de derechos y Justicia y que si lo que nos hace falta es capacitarnos; formarnos, es una falla, bueno del interior del juez, pero del Consejo en cuanto a su escuela. Porque, yo, les invitaría con todo gusto a que vean cómo son nuestras capacitaciones y, se van a asombrar que son puro checklist de cuestionarios, que a veces no lo resuelve el mismo juez. Hasta te pueden dar resolviendo, no, o resuelves en conjunto, sin tener que realmente prepararte y formarte adecuadamente. Yo creo que ahí es donde, se puede hacer mucho. Ustedes, con las reformas. Nosotros, desde nuestra formación. Y la escuela, dándonos una real capacitación. Muchas gracias por escucharme. Gracias. Gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Agradecemos a la doctora Ximena Rodríguez, Jueza de la Unidad Judicial Penal de Pichincha. Sin que se malinterprete, tenía que ser mujer para decir las cosas como son. Con todo respeto de mis compañeros, ustedes saben que los respeto y los valoro. Pero, es bueno hacer una autocrítica también desde el mismo sistema, que sean los mismos jueces que hoy vengan aquí y nos digan las cosas que están mal y lo que se puede mejorar. Creo que esta ha sido una necesaria comparecencia. Terminamos compañeros las comisiones generales y abrimos el debate. Tiene la palabra el asambleísta Paúl Buestán.

**ASAMBLEÍSTA PAÚL FERNANDO BUESTÁN CARABAJO:** Muchas gracias señora presidenta, compañeros asambleístas, a los amigos jueces que han acudido hoy para darnos sus importantes insumos respecto a este proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. A mí me queda algo; yo creo que es importante, porque, por ejemplo, el doctor Jacho traía a colación el tema de las reformas que presentó la Corte Nacional de Justicia. Yo quería hacer una primera consulta para luego continuar, si bien es cierto, en todo proceso subjetivo de error judicial existe inmerso, una posibilidad de error inexcusable que, está ligado por un lado a la negligencia; y por otro lado al dolo. En lo que tiene que ver con la negligencia, existe la necesidad imperiosa de especialización en materia constitucional. Justamente porque estos errores, estas negligencias, son por la falta de conocimiento que a su vez terminan induciendo al tema del no cumplimiento de la norma por los

mismos jueces. Y si hay límites. Si hay límites en la Ley Orgánica de Garantías Judiciales y Control Constitucional; por ejemplo, para la acción de protección, ¿por qué no comenzar a aplicar y a diferenciar lo que son los requisitos de inadmisión y los requisitos de improcedencia?. Y por eso, existe el abuso de las acciones de protección; por un lado, esa era la pregunta. Si es que no hay la especialización en materia constitucional por los jueces. ¿Cuál es la solución?; porque, tampoco dejar como están ahora las cosas, no es una solución. Vamos a seguir teniendo el abuso y, por lo tanto, las causas procesales de los jueces que lamentablemente incumplen ya con los principios como la celeridad, el tema del acceso y la tutela judicial efectiva, por un lado. Es esa la pregunta.

**DR. DAVID ISAÍAS JACHO CHICAIZA:** Muy interesante la pregunta. En realidad, en la discusión que existió en las mesas interinstitucionales para arribar a la conclusión de que, si necesitamos de jueces de garantías jurisdiccionales especializados, se planteó o se partió de ciertas hipótesis y ciertos problemas jurídicos y en la realidad en la casuística. Un ejemplo clarísimo, el tema de los derechos de la naturaleza, es un tema nuevo, un tema que se ha desarrollado en la última década, ¿sí? y una serie de otros derechos que, igual se han ido desarrollando. Miren, un juez, en virtud del principio de especialidad, está más adentrado en un área específica del derecho. Tomando en cuenta lo complejo y lo extenso de las ramas jurídicas, por ejemplo, el derecho laboral. Yo pienso que, la mayoría de jueces, si emiten buenas sentencias. El hecho de que exista deficiencia en ciertos jueces es otra cuestión; es la excepción en realidad. Yo confío en el sistema de justicia. Hay cosas que mejorar evidentemente. Pero un juez que profundiza su conocimiento en la relación laboral, en los contratos del trabajo, en las causales de despido intempestivo, en las causales de jubilación y, en todo lo que concierne aquello. ¿Será que está especializado en materia de derechos de la naturaleza? o ¿será que está especializado en derechos de familia, niñez y adolescencia? o ¿será que está especializado en materia penal? Entonces miren, al ser el derecho tan amplio, la justicia constitucional viene a ser precisamente una rama. Si bien es cierto, abarca a todo el ámbito, a toda la esfera del ordenamiento jurídico el derecho constitucional; también es cierto que, hay una determinación de especialidad, por esta serie de mandatos de optimización, por esta serie de circunstancias que se han ido desarrollando.

Miren, antes teníamos solos los derechos de primera generación; los derechos civiles y políticos, luego, avanzamos con los derechos laborales a medida que avanzó el desarrollo industrial. Luego, empezaron los de tercera y cuarta generación. Y ahora, con el tema informático, cibernético, con la inteligencia artificial, evidentemente, que, sí necesitamos jueces especializados. ¿Para qué? Para precisamente, dar más seguridad jurídica y dar más tutela judicial efectiva, para dar una respuesta más profunda precisamente a los problemas que se plantean con las garantías jurisdiccionales. Y es verdad lo que dice Ximena, la mayoría de jueces prefieren no conocer estas garantías jurisdiccionales. ¿Por qué? Porque eso implica un triple esfuerzo. Por ejemplo, si un funcionario público presenta una acción de protección porque fue desvinculado de la institución, pese a que, tuvo un nombramiento provisional. Yo como juez de niñez y adolescencia, tengo que ir a revisar la Ley de Servicio Público, el reglamento, los estatutos de la institución y profundizar para dar una respuesta adecuada, y es por eso que, si se necesita la justicia especializada constitucional, ¿sí?. Si nosotros nos vamos por ese ámbito para dar más tutela judicial efectiva, yo considero y conforme las mesas interinstitucionales que construyeron el proyecto que emitió la Corte Nacional; si necesitamos esta justicia especializada. Precisamente, puede ser que, en unos casos por dolo, es decir, con mala fe, yo, concedo una garantía jurisdiccional, ¿sí?. Pero va a haber casos en que por negligencia o por culpa, termino concediendo una garantía jurisdiccional. Se me ocurre porque no revisé el estatuto de tal institución para determinar que si era viable la desvinculación de una persona. Entonces, miren por qué es necesario la especialización, ¿sí?. Y, esto es un principio constitucional. Se establece dentro de los principios de la justicia, de la administración de justicia, la especialidad. Consideró que se debería materializar este principio.

**ASAMBLEÍSTA PAÚL FERNANDO BUESTÁN CARABAJO:** Muchas gracias. Pero, para continuar. Entonces es necesario. Lo que quedaría pendiente es el esfuerzo del Estado ecuatoriano para poder implementar en el sistema de administración de justicia jurisdiccional en las provincias. Ese ya es otro tema, es un tema de política pública.

**DR. DAVID ISAÍAS JACHO CHICAIZA:** Política pública judicial.

**ASAMBLEÍSTA PAÚL FERNANDO BUESTÁN CARABAJO:** Y en lo que tenía que ver con el abuso del poder que está ligado con el tema del dolo. Sin duda alguna, es que también exista una técnica jurídica, que permita que sea una herramienta la administración de justicia a través de las reformas que estamos proponiendo. Por ejemplo, y esto venía justamente analizando y espero que se coja apuntes. En el artículo 67 de la Ley Orgánica, habla sobre el último inciso, en lo que respecta al derecho de repetición para los funcionarios o servidores públicos que violan los derechos. Habla sobre, prescripción, cuando la prescripción, genera o limita un derecho y estamos hablando de una acción. Debería cambiarse por caducidad. No sé si estoy equivocado y eso también era motivo de consulta.

**DRA. XIMENA RODRÍGUEZ:** ¿Para ejercer la repetición contra el funcionario? Prescribe en tres años.

**ASAMBLEÍSTA PAÚL FERNANDO BUESTÁN CARABAJO:** Pero, habla de prescripción, ¿no debería ser caducidad? Porque se refiere a una acción.

**DRA. XIMENA RODRÍGUEZ:** Bueno, no necesariamente señor asambleísta, porque cuando hablamos de la figura de prescripción; hay prescripción de la posibilidad de ejercer la acción; y, prescripción de la acción ya iniciada. Eso en términos teóricos, ¿no?. Prescribe porque no puede iniciar por el transcurso del tiempo; o lo que ya ha iniciado; ha iniciado, pero, que no se ha resuelto en el transcurso del tiempo; prescribe. El término caduca, realmente no sería el propicio. Yo consideraría bajo mi criterio, que es prescripción el correcto, porque te está limitando la posibilidad de iniciar acción de repetición en contra del funcionario. Imposibilita la acción; y esa es la palabra correcta, creería yo.

**ASAMBLEÍSTA PAÚL FERNANDO BUESTÁN CARABAJO:** Listo, muchas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Tiene la palabra el asambleísta Adrián Castro.

**ASAMBLEÍSTA ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA:** Muchas gracias querida presidenta. Quiero antes, felicitar la intervención de los señores jueces Jacho, Merchán, la doctora Rodríguez. Y bueno, ante todo creo que, nos han dado muchísimas luces de por dónde deberíamos encaminar nuestro trabajo. Y,

ratificando lo que dijo la presidenta hace un momento, todos estábamos, para tranquilidad de los jueces, toda esta comisión estaba a la espera de que el CAL remite el proyecto de la Corte, porque, sabemos que es un insumo clave para que nuestro informe salga con todos esos elementos lo suficientemente fuertes y robustos para no tener inconvenientes incluso con los colegas en el momento en que vayamos a discutir esto en el pleno. Referirme a dos cosas que, son muy importantes y que, dijo la doctora Rodríguez al final. Otras, ya tocó el compañero Paúl Buestán, no voy a repetir ni de lejos, creo que quedó claro. Pero, sí causa a ratos un malestar general y creo que, a los abogados con mayor razón, el hecho de que, cuando pasamos por diferentes sitios del país, encontramos casos como el que dijo la doctora, de jueces a la carta. Y es verdad, de ahí viene la discusión entre los juristas y en medio de la construcción de esta ley en donde si es que se necesita o no se necesita jueces especializados. Yo estoy convencido de que se necesitan jueces especializados; pero eso viene de la mano de una construcción súper inteligente de nosotros en la norma; porque, si es que no incorporamos un régimen transitorio, una disposición transitoria. “Ojo al equipo asesor”, en donde se establezca un periodo lo suficientemente racional para que volvamos a darle peso a la escuela de la Función Judicial. Yo lamento, lamento como el que más, porque en el año dos mil veinte, se ratificó la sede de la escuela de la Función Judicial en la ciudad de Cuenca. Y, llegan al parque Calderón, que van a tener ustedes la oportunidad de estar, ya vamos a conversar con la presidenta de un tema. Y ver en el parque Calderón una placa, una placa que dice: “Escuela de la Función Judicial” ¿Funciona esa escuela? No funciona, no existe la escuela de la Función Judicial. A pesar de los grandes esfuerzos que hace la doctora Rodríguez, doce años catedrática de la Función Judicial, nos acaba de contar que es un aula virtual. Un aula virtual, en donde, ustedes saben y todo el Ecuador conoce que efectivamente pasa lo que dijo hace un momento la doctora, la jueza. Es increíble lo que está pasando en el país. Entonces, en esa disposición transitoria, deberíamos garantizar nosotros en la ley; de que dentro de un periodo determinado reactivemos eso y se vuelva presencial. Porque, la escuela judicial no solamente para jueces, “ojo”, es para abogados también. Es para abogados en libre ejercicio, es para todos los actores que están dentro del sistema judicial y procesal del país. Entonces, yo, felicito esta

intervención porque nos llama a reflexionar colegas, sobre esta incorporación de que, ciertamente se necesita jueces especializados. Un juez multi competente del cantón Taisha, no es cierto, o del cantón Gonzalo Pizarro. Yo, ahí viví un caso particular, puedo incluso comentar el caso colegas, pero es impresionante cómo tienen que saber de todas las materias. Ese juez, conoce de minería, petróleo, salud, todo, derechos del consumidor, todo lo que ustedes se pueden imaginar en el día a día uno presenta en el libre ejercicio como acciones de protección; es impresionante, es impresionante. Y peor aún, cuando cae en manos y no quiero señalar aquí sí, nombres de cantones ni mucho menos, pero sí personas. Porque la doctora dijo algo importante también hace un momento. Podemos tener el mejor sistema y las mejores leyes, pero, si esa formación. Porque a ver, no hay pues cursos de ética, no hay cursos de moral, esto ya es un tema de sistema, ¿no?. Cuando el sistema, está moralmente bien construido y éticamente robusto, la gente se acostumbra y se encamina a eso, porque, si sales de ese esquema, te vuelves esa persona que hay que repudiarla y apuntarle con el dedo. Por eso tiene que cambiar todo, ojalá que este país cambie en verdad y volvamos a tener ese remanso de moral y de ética. Pero hasta que eso ocurra, yo sí creo que, al menos esta ley que es mucho más importante que la del COIP, desde mi punto de vista; porque aquí está la joya de la impunidad. Aquí están los jueces a la carta, aquí está la justicia la carta, aquí está nuestro esfuerzo de dar al país realmente una respuesta mucho más fuerte, sin caer en incongruencias, pero sí siendo muy racionales en que hay periodos transitorios que hay que colocarlos. Porque esto, no se va a reconstituir de la noche a la mañana colegas, lamentablemente, reconstituir la sede de la Función Judicial, la escuela de la Función Judicial va a tomar tiempo porque además necesita recursos. Y ojalá que cuando aprobemos el presupuesto, porque nos va a tocar revisar eso también en su momento, le demos énfasis a lo que va a la función judicial. Una cosa es la seguridad, todos estamos de acuerdo, pero no todo es bala, no todo es cárcel, no todo es represión, no, no. También está, por un lado, qué le vamos a dar a la función judicial, a los jueces y fiscales que necesitan tecnología; están igual que nosotros, acá en la en la función legislativa, computadoras dos mil doce, del dos mil quince; asimismo está la función judicial. Y aunque no lo crean, la tecnología hoy en día, pero; es necesaria, no solo en las cárceles a través de las cámaras

y más, no, no. En la función judicial y aquí también necesitamos adaptarnos muchísimo a esos cambios. Yo felicito, esta es una de las sesiones más importantes creo yo, porque hemos hablado de temas profundos y el equipo está concentrado en recoger esas observaciones. Muchas gracias a los invitados y gracias señora presidenta por concederme la palabra.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Gracias. Una vez más, agradecemos al doctor David Jacho. Perdón, tiene la palabra el Mashí José Maldonado.

**ASAMBLEÍSTA JOSÉ ERNESTO MALDONADO CÓRDOVA:** Bueno, yo soy una persona externa no tengo la profesión que tienen. que ayer celebraban el día del abogado creo, no. Felicitaciones abogadas, el día de ayer fue. Ya, yo más he escuchado esto de la capacitación. Hace unas dos semanas vino otra persona acá, creo que era un juez y él, justamente hablaba, decía, necesitamos una capacitación, no de una semana. Ahora, me entero a través del compañero rockero Adrián Castro, que hay una escuela judicial, ¿no?, ¿Sí?. Pero la pregunta es lo de la capacitación, ustedes que viven en esta situación ¿qué tipo de capacitación se debería dar? Y más que todo ¿cuánto tiempo de duración? Porque, ya nos decía la persona que nos visitaba y hacía su exposición, él decía, no es una cosa de una semana. Ustedes, con la experiencia que tienen, con lo que viven día a día con los casos ¿qué tipo de capacitación? y sobre todo ¿cuánto tiempo de duración?; y ¿quién lo daría, ¿no?, ¿en dónde lo daría? Ya no dice que hay en Cuenca, pero ¿sería de volver allá? o ¿cómo sería? La experiencia de ustedes nos puede indicar, sobre esto.

**DR. DAVID ISAÍAS JACHO CHICAIZA:** Haber, en el año dos ocho, se genera el Código Orgánico de la Función Judicial. Y este código orgánico, establece tres mecanismos de formación. Tres mecanismos de formación: la formación inicial, la formación continua y la capacitación. No hay que diferenciarlo y como cuencano, lo digo. A mí también, me molesta ver solamente una placa, pero, no importa dónde esté la placa, lo que importa es, qué hace la escuela. Y cuando hacemos esta diferenciación de formación inicial, es para aquellos jueces que van a incorporarse a la carrera judicial. La formación continua, la formación que reciben los jueces en el desarrollo de su actividad jurisdiccional; y la capacitación, es la que se encuentra abierta para todos los componentes de la



Función Judicial. ¿Qué es lo que sucede? A partir del año dos mil diecisiete, esto se cayó y, lo digo en la misma esfera que lo que acaba de mencionar hace un momento la doctora Rodríguez. Teníamos incluso un pul de jueces que, éramos docentes de la escuela de la Función Judicial, para la formación inicial; y la formación continua. A esto, es importante destacar una serie de circunstancias que es el desarrollo constitucional y las múltiples resoluciones de la Corte Constitucional en la dinámica y la modulación de sentencias que es algo que les hablaba inicialmente. Entonces, ¿ha dejado de operar?, sí; la escuela se ha quedado solamente con la capacitación. Pero, sí me gustaría topar un punto en donde, amerita un énfasis claro por parte de la comisión. Y lo que busco, no es respaldar la idea de, tener jueces constitucionales o no tenerlos. Se ha escuchado aquí, de una transitoria, que obviamente debe operativizarse. Ahora, pensemos en lo siguiente, el margen de la justicia constitucional arranca desde la Constitución de la República del Ecuador. Se centraliza en el ámbito del Código Orgánico de la Función Judicial y; determina la competencia en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. ¿Desde dónde debemos cambiar? ¿Desde dónde debemos operativizar?. Si hacemos un análisis jerárquico y muy sencillo, es desde la misma Constitución de la República. Y esto va a implicar algo que ya sucedió. Se dice que, cuando se conocen las líneas de la historia, se está un paso adelante. Lo que ya sucedió con los jueces anticorrupción y de delincuencia organizada. Inicialmente la Corte Constitucional negó este régimen de especialidad ¿por qué?; por el sistema de centralización en la capital de la República. Si es que esto, llegase a darse, nos quedaríamos al efecto de control superior por parte de las provinciales. ¿Por qué razón? Por el tema de la diversificación que existe y la calidad en lo que respecta a los jueces multicompetentes. Y mientras tanto, recordemos algo, en el ámbito de la decisión inicial es de inmediato cumplimiento. Entonces en el momento que ya va al control, ¿qué es lo que sucede con ese derecho, con el derecho del Estado, con las características especiales que se buscan a través de las garantías jurisdiccionales? Porque lo único que tenemos centralizado es la acción de incumplimiento y la acción extraordinaria de protección; a diferencia de las demás acciones. Entonces, la pregunta sería: ¿cuánto es el tiempo, para un juez con capacidad especializada en nivel constitucional? El criterio de parte

de la Corte Nacional, perfecto, sí. Pero ¿cuál es el tiempo? ¿Cómo hago efectiva esa garantía constitucional de política pública, de garantía normativa y de enfoque de garantías jurisdiccionales y control constitucional, conforme lo establece la Constitución?. Y ahí sí para ponernos a hablar incluso de los convenios que teníamos con Francia para realizar la capacitación inicial y la continua de los jueces. Porque en muchas de las ocasiones y no me van a dejar mentir porque estoy ante dos compañeros docentes de la Escuela la Función Judicial. Hay muchos jueces que le quedan viendo a uno y le dicen, no éste está loco. Así de sencillo; así de sencillo. Y más aún cuando sacamos una cantidad de resoluciones, como lo que acabaron de ver cuando hizo su exposición Ximena. Entonces, no debería haber también en el ámbito. Primerito, con todo el respeto y perdón que me tome quizás más del tiempo de mi exposición, ¿no debería existir por parte de la Corte Constitucional, que fije ya, si va a mantener un control difuso o un control concentrado? Porque caso contrario, sucede lo que ya sucedió con el matrimonio igualitario, que dijo que no hay necesidad de un control concentrado sino de un control difuso. Ahí empieza a desembargar una serie de circunstancias que ¿afectan a quienes? A los que estamos abajo y deseamos seguir abajo. Muchísimas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Muchísimas gracias. Una vez más, agradecemos la comparecencia del doctor David Jacho, juez de la Corte Nacional de Justicia; del doctor Iván Merchán, juez de la Unidad Judicial de Flagrancia de Quito y; de la doctora Ximena Rodríguez, jueza de la Unidad Judicial Penal de Pichincha. Ha sido, muy muy importante para esta Comisión contar con ustedes. Aspiramos también que todos los aportes que nos han hecho aquí la exposición nos hagan llegar por escrito. Va a ser muy importante para los equipos técnicos contar con esa información. Una vez más, muchísimas gracias. Señor Secretario, continuamos con la sesión, proceda la lectura del segundo punto del orden del día.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Segundo punto del orden del día. Conocimiento y aprobación del cronograma general para el tratamiento del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a hijas, hijos, madres,

padres y demás familiares de víctimas de feminicidio.

**SEÑORA PRESIDENTA:** En este punto, colegas legisladores, para que nos haga una exposición del tema. Están emocionados, ahí entre abogados se abrazan, así son los abogados, feliz día, no se preocupen, están en su casa. Le damos la palabra a la asesora de la Comisión, la doctora Bossano, para que nos explique este punto.

**DRA. MARÍA LUISA BOSSANO (ASESORA DE LA COMISIÓN):** Buenos días, señoras y señores asambleístas. Bueno, una vez que pasa un poquito la emoción del Proyecto de Reforma a la Ley de Garantías Jurisdiccionales, entramos a otro tema que también es apasionante y tal vez hasta más; que es el Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás Familiares de Víctimas de Feminicidio. Para poner en contexto, señora presidenta, este cronograma que se presenta a la comisión, recordar que este proyecto fue propuesto por la asambleísta Dallyana Passailaigue. El veintisiete de septiembre del dos veintidós, que la comisión inició el tratamiento el veintitrés de noviembre de dos veintidós, que el informe para primer debate fue aprobado el ocho de marzo de dos mil veintitrés, con ocho votos a favor y un ausente. Que el debate del informe para primer debate en el Pleno de la Asamblea se llevó a cabo en sesión ochocientos cincuenta y ocho, de veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. Que actualmente, se encuentra para informe para segundo debate y ha sido priorizado dentro de la organización de la Asamblea Nacional. Que aquí, se ha creado una subcomisión técnica, conformada por asesores de los asambleístas y que se está reuniendo periódicamente. Con su permiso señora presidenta, quisiera hacer un agradecimiento público a todos los asambleístas porque la colaboración de sus asesores es importante para el avance y para obtener un resultado que sea realmente producto de esta comisión. Una vez dicho esto, el cronograma propuesto que se encuentra ya en pantalla prevé unas diez semanas de trabajo. Empezando por esta semana, con la comparecencia de la asambleísta proponente, hecho este que se ha considerado, por cuanto es necesario que, se conozca por parte de todos los asambleístas, cómo llegó el proyecto originalmente. Después de esto, vamos a seguir trabajando en la tarde

con miembros de organizaciones civiles y parte de ellas son de la Fundación Legatum, que ha estado a cargo de elaborar el proyecto original. Asimismo, en esta semana tendremos la Comisión General de al menos un experto en la materia, una representante de organizaciones de la sociedad civil y una docente universitaria. Además, la siguiente semana, desde el veinte y seis de febrero al uno de marzo, tendremos la comparecencia de instituciones del Estado y el trabajo de la mesa técnica. A este trabajo de la mesa técnica, se ha incorporado el Ministerio de la Mujer. En la semana del cuatro al ocho de marzo, recibiremos en comisión general a expertos, tendremos igualmente la mesa técnica del proyecto. La semana del once al quince de marzo, tenemos comparecencia de las instituciones del Estado y seguimos con el trabajo de la mesa técnica. Para la semana del veinte y cinco al veinte y ocho de marzo, tendremos comisiones generales. La semana del primero al cinco de abril, recibiremos en comisión general y continuaremos con el trabajo de la mesa técnica. Para la semana del ocho al doce de abril, tenemos previsto un taller del Proyecto de Ley Orgánica y aprovecharemos ahí, para hacer un poco de ruido tanto al interno de la Asamblea como hacia afuera, porque, será público. Del quince al diecinueve de abril, ya podríamos estar debatiendo los artículos del proyecto que les informo que ya se están trabajando. Y la semana del veinte y dos al veinte y seis, ya estaría previsto señora presidenta y señores asambleístas, el debate y aprobación del informe para segundo debate. Antes de concluir, señora presidenta, decirles que ya tenemos una lista de comparecientes para el tratamiento de esta ley que incluyen docentes que son expertos de las universidades de aquí de Quito. También, universidades de Guayaquil, Manta, Porto Viejo. Igual tenemos la colaboración de la Universidad del Azuay y, tenemos también, Pacto por la Niñez, COCACEP, PACTA, Rescate Escolar, Fundación Legatum, SUMA, SEPAM, Fundación Aldea, El Empute, Coalición Nacional de Mujeres GELIZETA, el Observatorio de Género del Colegio de Abogados, abogadas en libre ejercicio; y las instituciones del Estado. Con eso señora presidenta termino.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Agradecemos a la doctora Bossano, asesora de la comisión, quien nos ha dado a conocer el cronograma sobre la Ley de Acompañamiento y Reparación Transformadora Integral de Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás Familiares De Víctimas De Femicidio. Abrimos el debate.

Tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Urresta.

**ASAMBLEÍSTA JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN:** Gracias, señora presidenta. Primero, una cordial y afectuosa felicitación a la comisión, a la cual nosotros nos pertenecemos. El trabajo ha sido arduo, ha sido también, doloroso, pero, con un compromiso fehaciente de la defensa a los Derechos Humanos y también, de la memoria de quienes ya no están lamentablemente. Señora presidenta, me permito y con mucho honor, el presentar una moción, señora presidenta, para el segundo punto del orden del día de la sesión cero veinte, que me voy a tomar la disposición de leerlo: “De mi consideración, por medio de la presente y de conformidad con la normativa legal legislativa presento lo siguiente: Después del análisis del segundo punto del orden del día de la sesión cero veinte referente al conocimiento y aprobación del cronograma general del tratamiento del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás Familiares de Víctimas de Femicidio, presento señora presidenta, formalmente la moción para que la Comisión Especializada, Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, apruebe el cronograma general para el tratamiento del informe para segundo debate del mencionado proyecto de ley y con obviamente, sentidos de distinguida consideración para todos los compañeros y compañeras de la mesa.

**SEÑORA PRESIDENTA:** ¿Tiene apoyo la moción? Señor secretario, indicar si la moción ha sido presentada por escrito.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidenta, la moción, ha sido presentada por escrito.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Señor secretario, proceda a tomar votación de la moción presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta y apoyada por el asambleísta Adrián Castro.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Inmediatamente, presidenta. Procedo a tomar votación de la moción. Asambleísta Paola Cabezas Castillo.

**ASAMBLEÍSTA JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO:** A favor.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** A favor de la moción. Asambleísta Adrián Castro.

**ASAMBLEÍSTA ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Asambleísta Castro a favor de la moción. Asambleísta Paúl Fernando Buestán.

**ASAMBLEÍSTA PAÚL FERNANDO BUESTÁN CARABAJO:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Asambleísta Buestán a favor de la moción. Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca.

**ASAMBLEÍSTA HUMBERTO AMADO CHÁVEZ ANGAMARCA:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Asambleísta Chávez a favor de la moción. Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza.

**ASAMBLEÍSTA PATRICIA MONSERRAT MENDOZA JIMÉNEZ:** A favor

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** A favor de la moción. Asambleísta Óscar Fabián Peña Toro.

**ASAMBLEÍSTA OSCAR FABIÁN PEÑA TORO:** A favor.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Asambleísta Peña Toro a favor de la moción. Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño.

**ASAMBLEÍSTA INGRID CATALINA SALAZAR CEDEÑO:** A favor.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Asambleísta Salazar Cedeño a favor de la moción. Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán.

**ASAMBLEÍSTA JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN:** Proponente de la moción, a favor.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** A favor de la moción. Señora presidenta, me permito tomar la votación del asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova.

**ASAMBLEÍSTA JOSÉ ERNESTO MALDONADO CÓRDOVA:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidenta, me permito indicar que,

con nueve asambleístas, la moción ha sido aprobada.

	<b>Asambleísta</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>	<b>Ausencia</b>
1	Paola Cabezas Castillo	X			
2	Adrián Castro Piedra	X			
3	Paúl Buestán Carabajo	X			
4	Humberto Chávez Angamarca	X			
5	José Maldonado Córdova	X			
6	Patricia Mendoza Jiménez	X			
7	Oscar Peña Toro	X			
8	Ingrid Salazar Cedeño	X			
9	Jhajaira Urresta Guzmán	X			
	<b>TOTAL</b>	<b>9</b>			

**SEÑORA PRESIDENTA:** Señor secretario, proceda a dar lectura, al tercer punto del orden del día.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Tercer punto del orden del día. Dentro del tratamiento del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijos, Hijas, Niñas, Madres, Padres y Demás Familiares Víctimas de Femicidio, recibir la comparecencia de la asambleísta Dallana Passailaigue Manosalvas, para que exponga en calidad de proponente del “Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijos, Hijas, Niñas, Madres, Padres y Demás Familiares Víctimas de Femicidio y otras muertes violentas de mujeres”.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Le damos la bienvenida a la asambleísta Dallyana Passailaigue, ha estado bastante tiempo acá. Ha estado bien movidita la Comisión hoy día, así que, le agradecemos por la paciencia y bienvenida.

**ASAMBLEÍSTA DALLYANA PASSAILAIGUE:** Muchas gracias, presidenta. Muy buenos días colegas legisladores. Muy interesantes las comparecencias, tuve el gusto de prestarles mucha atención. Amplio y gran trabajo el que tienen en esta

comisión. Bueno, traje unas diapositivas; igual puedo ir empezando yo, le voy indicando. No sé quién está operando, cuando pase. Creo que la tele está muy lejos, yo estaba allá y no se veía bien, no sé si la pueden acercar un poquito. Son diapositivas sencillas, simplemente he plasmado conceptos ahí. Bueno, muchas gracias por invitarme a exponer el “Ley Orgánica de Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral para Hijos, Hijas, Niñas, Madres, Padres y Demás Familiares Víctimas de Femicidio y Otras Muertes Violentas de Mujeres”. Este proyecto de ley fue presentado. Sí, dejémoslo en la segunda lámina, por favor. Gracias. Este proyecto de ley fue presentado en el veintisiete de septiembre del dos mil veintidós. Fue una propuesta que se trabajó durante dos años, con datos desde la academia, con la magíster Walleska Pareja de la Universidad de Oxford. Esta construcción y elaboración del proyecto de ley, participó en realidad, mujeres de organizaciones de la sociedad civil, defensoras de los derechos humanos, pero, de manera especial madres y familiares de mujeres víctimas de femicidio que, por sus vivencias ahora trabajan en la garantía y cumplimiento de Derechos Humanos de las mujeres. Además, se revisaron centenares de sentencias de la justicia ecuatoriana. El treinta de noviembre del dos mil veintitrés, al instalarse esta Asamblea Nacional, enviamos en conjunto con organizaciones, una carta a la presidencia de esta comisión, para solicitar que el proceso de elaboración y aprobación del segundo informe de debate, cuente con mecanismos de participación, para que los interesados en su aprobación puedan ejercer la participación democrática y así evitar la experiencia negativa que se tuvo en la comisión anterior, que creo que vale la pena que ustedes la conozcan. Esa omisión anterior, no incorporó las observaciones que, los comparecientes presentaron y por hacer al apuro las cosas, quién más que nada que la asambleísta Cabezas, para dar fe de lo que digo, que formó parte de esta comisión y además, en una ocasión, así como yo también, se retiró de manera enfurecida por la falta de debate, porque no se permitía dar la palabra para eso, para conversar, para preguntar, para opinar y ese informe salió con muchísimos errores; artículos que se habían incorporado, desaparecieron y artículos que se habían eliminado en mesas técnicas, de pronto aparecieron. Entonces, confiamos en que, esta nueva comisión, va a darle el tratamiento profesional,



responsable y comprometido que requiere esta ley importante para el país, para niños, niñas y adolescentes y, para adultos mayores. Así que, me han pedido exponer el proyecto de ley original, lo cual agradezco realmente, para recuperar el espíritu de esta ley que como les digo, ha sido impulsada sobre todo por las madres de familia y familiares de las víctimas de femicidio. Hasta el dos mil veintidós que se presentó este proyecto de ley, según cifras de la sociedad civil, cerca de mil cuatrocientas sesenta y cinco mujeres fueron víctimas de femicidio en el Ecuador; dejando como saldo mil quinientas veinte y seis hijas e hijos en situación de orfandad. Esta cifra, evidentemente, ya creció, en el dos mil veintitrés se han sumado trescientos veinte y un femicidios. Mujeres a quienes les arrebataron la vida de las formas más perversas e inconcebibles y cuyas familias se quedaron solas, en medio del dolor y del desamparo. El Estado, además, de no haber garantizado la vida de estas mujeres, no brinda acompañamiento ni contención a las familias de las víctimas. Por eso, en honor a las víctimas de femicidio, hoy estoy aquí, para exponerles, una respuesta legal a otro problema que se queda sin atender luego del feminicidio y es la reparación. Es decir, aquello que el Estado debe hacer, para que los familiares de las víctimas puedan transitar su duelo, recuperar sus proyectos de vida; y tener paz en sus corazones. Buscamos evitar la desgracia adicional a esta atroz tragedia que viven y evitar más injusticia con su familia. Por eso el proyecto y voy a hacer énfasis en el título: de “Contención, Acompañamiento y Reparación Transformadora (que es una palabra importante) e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y Demás Familiares de Mujeres Víctimas de Femicidio y de Otras Muertes Violentas de Mujeres”. ¿Y saben qué?, cuando me preguntan, ¿qué he hecho como asambleísta para enfrentar esta realidad?, respondo que he impulsado, hemos impulsado normativas. Yo estoy desde el dos mil diecisiete en esta Asamblea. Una ley nacional, una normativa local, una ordenanza, ambas vigentes y por supuesto, fiscalización al ejecutivo, que es el encargado de implementar. Pero resulta que conocemos, que hemos tenido un Estado o gobiernos que no priorizan la vida de las mujeres. Y ¿por qué?, porque no asigna presupuesto suficiente para combatir la violencia y lo que asignan; no se ejecuta, eso está comprobado. Tenemos una ley para prevenir la violencia contra las mujeres desde el dos mil dieciocho y la cifra, de acuerdo a la Fiscalía de Mujeres

Violentadas en el país ha incrementado. Ahora son siete de cada diez mujeres las que son violentadas en el Ecuador, antes eran seis. Cuando expedimos la “Ley Para Prevenir la Violencia Contra las Mujeres” en dos mil dieciocho, cada treinta y tres horas, una mujer era brutalmente asesinada. Seis años después, nos matan cada veintitrés horas. La masacre continúa, se ha incrementado de manera inmisericorde. Y, ¿por qué hago este preámbulo? porque, ¿cuál es la realidad de las familias ante un feminicidio?. Por favor, la siguiente lámina. La realidad es que, no reciben verdadera reparación, aun cuando se cuenta con una sentencia; es decir, para los jueces, la indemnización cuya fórmula de cálculo se desconoce, es la reparación. ¿Indemnización?; para ellos, es la reparación y varía de sentencia en sentencia. Puede ser cincuenta mil dólares, puede subir a seiscientos mil dólares o dos mil dólares; como sucedió en el caso de un femicidio de una madre y su hija. Indemnización, además que nunca llega a las familias. ¿Por qué? porque es el femicida el que tiene que asumirla, que sabemos que, o se va prófugo o se suicida, o termina en la cárcel. Nunca llega a las familias. La realidad de las familias ante un femicidio es que no reciben el bono creado por decreto para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad. Un bono que se fortaleció en el dos mil veintidós y resulta que el MIES, no ejecuta el presupuesto asignado para este bono, pese a ser mandatorio; tan solo hasta el dos mil veintidós, había llegado a cubrir el ocho punto tres de los beneficiarios. No existe, siquiera, un registro de los hijos e hijas víctimas del feminicidio. Habiendo recursos económicos para el bono; no se han preocupado, los gobiernos anteriores para establecer cuántos hay en orfandad y poder entregárselos. Es una gran deuda del Estado. La realidad de las familias ante un feminicidio es que los hijos se quedan de pronto; de la noche a la mañana sin madre, sin padre, sin educación, sin vivienda, porque no hay quien pague la renta, sin salud, sin vestimenta; porque ambos sustentos pues, desaparecieron y son las abuelas y los abuelos los que deben asumir la responsabilidad de criar a sus nietos. Ese es el bono hasta, bueno, el año dos mil diecinueve, el presupuesto asignado fue de doscientos cuarenta y dos mil dólares y el utilizado, once mil; esto dicho por pedidos de información, por la misma cartera de Estado. Y en dos mil veinte, el presupuesto asignado fue de doscientos noventa y cuatro mil dólares y lo ejecutado, fue alrededor de veinte y seis mil. Dinero hay, no se

lo ejecuta. ¿Qué es lo que propone?. ¡Ah!, las cifras de entrega a niñas, niños y adolescentes en orfandad, el dos mil veinte; treinta y cuatro fueron beneficiarios del bono. En el dos mil veintidós; ciento veinte y tres. ¿Cuál es la cifra que tiene la sociedad civil? Corte en el dos mil veintidós, en los ocho años anteriores; mil cuatrocientos trece niñas y niños en situación de orfandad. ¿Entonces, qué es lo que propone esta ley?, ante estas duras realidades que afrontan las familias de las víctimas del femicidio. Esta ley, nace como una propuesta de solución; y, además, que este proyecto, se nutre de las madres que hemos tenido, un sinnúmero de comparecencias virtuales, porque, además, lo empezamos a construir en pandemia. Y gracias a las madres, se agrega un capítulo de contención y acompañamiento, cuya reparación se plantea desde el día uno del femicidio, no desde la sentencia. Es por esto que, lo primero que contempla la ley es, A. Sólo hay A y B como literales. a) Contención y acompañamiento a las familias de las víctimas; a partir del hecho violento, las autoridades tienen la obligación de establecer una guía de procedimientos a seguir, proporcionar información oficial y que dispongan urgentemente la asignación de un abogado a través de la Defensoría Pública. Cuando sucede el feminicidio las madres, de pronto, se vuelven en abogadas de la noche a la mañana. No saben cuál es la información oficial, no saben qué es lo que deben de hacer, no saben cuáles son los derechos que les asisten. Entonces, primeramente, que sepan de qué manera proceder. Segundo, tenemos como literal b) mecanismos de reparación integral. Y ahí sí, tenemos diez. Se establece la obligatoriedad de que toda desaparición o muerte violenta de una mujer, sea investigada desde el inicio, como un presunto femicidio. De hecho, las cifras dispares que vemos entre instituciones se dan porque no se lo toma como un feminicidio desde el inicio y entonces, luego cambiar la investigación, pues ya se vuelve imposible. Y aquí, hago un énfasis en cualquier muerte violenta, porque durante las comparecencias en el periodo anterior, por sugerencia del Consejo de la Judicatura, la mesa tomó la decisión de eliminar, de delimitar el proyecto de ley al tipo penal femicidio y alteró el título del proyecto original que yo abogo y todas las organizaciones también, queremos que se debata y que se retome el título original, porque no se debe eliminar otras muertes violentas, ¿no?. El argumento es que la fiscalía y la policía nacional en investigaciones, apliquen enfoque de

género que sabemos que eso no sucede. Pero, sobre todo, debe retomarse el título original del proyecto, porque el Protocolo Nacional de Investigación de la Fiscalía, así como el decreto, que les otorga el bono a los niños y niñas en situación de orfandad, ya amplió el tema a otras muertes violentas. Aquí tengo el protocolo de la Fiscalía, donde se amplía, como ve presidenta, para investigar femicidios y otras muertes violentas de mujeres. Por eso la insistencia, en que se mantenga este título. ¿Cuáles son otras muertes violentas además de femicidio?; Asesinato, homicidio, violación con resultado de muerte, violencia vicaria que es cuando hacen daño a otros para lastimar a la mujer, por ejemplo; a los hijos. Vimos la semana pasada, el caso de un hombre que asesinó al hermano de la ex o la pareja y le dijo, “te voy a dar donde más te duele” y asesinó al hermano. Eso es violencia vicaria y por supuesto, son femicidas. Como segundo punto; eleva este proyecto de ley, eleva a Ley Nacional, el decreto que establece la entrega del bono, ¿no?. Ya vimos cuál es la realidad de las familias, pues entonces, precisamente para garantizar la entrega de este bono, se eleva a ley nacional ese decreto, para que no venga después, ustedes saben, un gobernante de turno y decida cambiarlo. Y también, lo mantenemos a causa del cometimiento de delitos como femicidio y otras muertes violentas; no hacerlo así, sería regresivo. Y por supuesto también crea esta ley, el registro institucional por parte del MIES para conocer cuántos niños, niñas y adolescentes hay en situación de orfandad y poder activar los servicios y dar seguimiento. Como tercer punto contempla; becas de educación básica y superior para hijas e hijos de las víctimas; atención en salud por supuesto; acceso prioritario a vivienda; acciones afirmativas para la inclusión laboral para hijas e hijos mayores de dieciocho años y para familiares que se quedan a cargo ¿no?, de las niñas, niños o adolescentes. Como reparación simbólica, establecemos el hecho de la colocación de una placa en la calle o en la dirección donde se cometió el femicidio. En realidad, esto debería conversarse con las familias y que, no vuelva a pasar lo que sucedió en el gobierno anterior; como, por ejemplo, en el caso de María Belén Bernal, que se destruyó el edificio donde se cometió el femicidio. Y eso, ¿de qué manera reparaba a la familia de la víctima?; de ninguna. ¿Lo consultaron con la familia para ver si eso era una reparación simbólica para ellos?; no lo consultaron. Entonces, no sirve en realidad, porque el objetivo es

que sea una reparación simbólica. Las familias de las víctimas, muchas ocasiones, solicitan a las juezas y a los jueces, algunas cosas que consideran simbólicas para que ellos puedan sentir esta paz en sus corazones y se hacen de oídos sordos. Y el punto siete es importantísimo también, porque se establecen directrices de obligatorio cumplimiento que deberían aplicar las juezas y los jueces en las sentencias, que les permitan superar esta confusión entre indemnización económica y reparación integral, que son dos cosas distintas. Ninguna ley, tiene un listado de las medidas de reparación. Esta las tendría y es un listado donde, justamente se obliga a los jueces, consultar con las familias. Como punto ocho. La pérdida de patria potestad para el declarado culpable por femicidio y el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes en caso de así expresarlo, de cambiar de apellido, ¿no?, al apellido de la madre. Pues, esto lo tiene la legislación argentina, la italiana; y en muchos casos, no quieren mantener el apellido del femicida, que es el padre, que mató a su mamá, ¿no?. Se crea el fondo de contención y atención prioritaria, que se financiaría con recursos de la cooperación internacional y aporte de personas naturales y jurídicas privadas; sobre todo, para también temas de movilización que requieren a veces las familias y que no tienen los recursos para asumir esto. Como punto diez; embargo de bienes, activos y cuentas del supuesto femicida por pedido de la fiscalía, para poder garantizar la reparación económica que como ya les mencioné, pues esto no se da porque está a cargo, lo asume el femicida. Creo que esto es lo más importante, porque a veces decimos, o siempre nos preguntan, pero; ¿de qué sirven las leyes que ustedes hacen si no hay plata?: Porque con el tema de que no hay dinero, entonces no hagamos leyes, porque todas requieren de un presupuesto mínimo para su implementación. Pero aquí, hemos cuidado muchísimo esto, para que no nos bateen esta ley, para que no digan “la vamos a archivar por falta de recursos”. Este proyecto de ley no incrementa el presupuesto general del Estado. ¿Por qué?; porque son servicios preestablecidos que todos pagamos a través de los impuestos. Lo único que proponemos es que, sean redirigidos prioritariamente a estas familias que han sido golpeadas con la muerte de las mujeres, ¿no?. Y esta lámina que sigue es súper interesante; porque a diferencia de lo que comúnmente se cree, luchar contra la violencia hacia las mujeres, reduce gastos del Estado. Tenemos aquí,

un estudio que se llama “El Costo País de la Violencia Contra las Mujeres en el Ecuador” elaborado por la Organización GIZ y la Universidad San Martín de Porres de Perú; en el que se establece que, la violencia de género física o psicológica le cuesta al Ecuador cuatro mil seiscientos ocho millones al año, que es el equivalente al cuatro puntos veintiocho por ciento de su producto interno bruto. Entonces, son vidas y es un costo también elevado para el Estado. Por este motivo, incluimos en el proyecto de ley una disposición transitoria, para que la Contraloría General del Estado, en un plazo de noventa días, inicie exámenes especiales para determinar si las instituciones del sistema integral, de la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, están cumpliendo con sus atribuciones y la ejecución del presupuesto. Y aquí, algo que celebro y saludo, es que ayer en el Pleno de la Asamblea, por pedido de la bancada de la Revolución Ciudadana, se aprobó una resolución en la que se pasa a la Comisión de Justicia esta evaluación, para saber si se está cumpliendo o no; es decir, que esta parte de la ley ya se estaría implementando y de verdad, esto es súper necesario para poder prevenir. Algo importante es que, esta ley; La Ley Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, es preventiva. A veces dicen, ¿por qué crear una ley específica si ya tenemos esta ley?; porque es preventiva. Es para mujeres que están vivas, que no han sido asesinadas. Esta ley, es para las familias que se han quedado ya, sin las mujeres, ¿no? las mamás de sus hijos, sus hijas, etcétera. También nos dicen, ¿por qué no se reforma el COIP? Esta ley no es punitiva, ¡no!. Si bien establece sanciones para los jueces que no se basan en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en estas directrices que les estaríamos dando, para que realmente puedan las familias tener una reparación integral; entonces sería punitiva para ellos. Pero, es una ley que lo que trata es de restituir, ¿no?, de que estas personas recuperen sus proyectos de ley y lo que contiene no está en otra ley. Por eso, es una ley específica. Esta ley por sí misma, es una forma de reparación para las familias. Es una ley que como les digo, las autoras. No es un proyecto mío y quiero de verdad ,de todo corazón, que lo van así. Incluso, cuando lo presenté, lo presenté con las mujeres, con las personas que los construimos. No fue una presentación de bancada, no fue una presentación de partidos políticos y así es como yo les pido que lo vean. No es ni siquiera de las organizaciones de la sociedad civil. Es

de las madres de familia y los familiares de las víctimas de feminicidio que están desesperados para que esta ley se pueda ya entrar en vigencia, porque hasta el día de hoy, no reciben justicia en nuestro país. Esta ley, quiere dar voz a las familias que se quedan a su suerte luego de la atrocidad de los femicidios, que han incrementado como les decía, inmisericordemente desde el dos mil dieciocho que teníamos ochenta y ocho y dos mil veintitrés, trescientos veinte y uno. Es una masacre que no se detiene, porque a los gobiernos no les ha interesado, en realidad, salvaguardar la vida de las mujeres. Me permito, ya para terminar, señora presidenta y colegas legisladores, proponer que se cuente; bueno, esto es lo que buscan las familias; memoria, verdad, justicia, y reparación. Proponer que esta comisión, pueda contar con la participación activa de organismos internacionales como ONU Mujeres, como UNICEF. A sí mismo, es pertinente que se tomen en consideración las observaciones e insumos que se dieron para el primer debate, que se presentaron a partir de las organizaciones, como Red de Familias Víctimas de Femicidio, Fundación Aldea, Organización Surkuna, Movimiento de Mujeres de El Oro, La Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador, Organización Diálogo Diverso, Aquí la Dignidad, entre otras. Así como, las comparecencias de las instituciones estatales que asistieron a las comisiones generales. Los testimonios de las comparecencias de los familiares y las madres de las víctimas, deberían recopilarlas a través de los audios de la comisión, para evitar la revictimización. Ellos ya estuvieron aquí, ellas se cubrían sus tickets, sus pasajes para venir. Hubo ayuda también, que les hicimos por parte de quienes estamos en la construcción de esta ley. Y bueno, ustedes saben que esto sería revictimizante. Como les digo, esta ley en sí misma es una forma de reparación y yo sí les pido que la hagan suya. Y que ojalá sea, estoy segura, mejor dicho, que para la presidenta de esta comisión es un tema que se va a tratar con la celeridad, el profesionalismo, el compromiso y la responsabilidad que merece. ¡Ay! Qué gusto estar aquí realmente y retomar este tema. Muchas gracias por la invitación.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Bienvenida Dallyana, siempre. Y claro que nos hemos tomado en serio, no solamente como presidenta de la comisión. Lo decimos como comisionados, tengo la fortuna de contar con colegas legisladores que están muy comprometidos con esta causa y nuestros equipos técnicos han

hecho suya la ley. Y estamos haciendo justamente lo posible para que esta ley sea eso, un instrumento de reparación real para las víctimas y sus familiares que en este país cada vez, la verdad; cuando dijiste, es una masacre, sí; en realidad, es una masacre, al menos viendo cómo se han incrementado los números de femicidios en el país. Colegas, se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Urresta.

**ASAMBLEÍSTA JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN:** Gracias, señora presidenta. Primero un abrazo fraterno para Dallyana Passailaigue. Bienvenida a esta tu casa, tu comisión. Realmente, señora presidenta, vamos a topar uno de los temas más dolorosos que podríamos las mujeres tratar. Porque primero, iniciamos con el asumir que solamente por el hecho de nacer mujer ya tienes una pena de muerte encima. Segundo; que lamentablemente hemos tenido dos procesos de malos mandatarios que, no han generado las condiciones ni la sensibilidad humana para evadir y evitar a toda costa este tipo de violencia. Justamente, como dijo Dallyana, hasta junio del dos mil veintitrés, cada veintitrés horas asesinaban a una mujer; desde junio del dos mil veintitrés hasta la fecha actual, según los datos estipulados por el Consejo de la Judicatura, cada diecisiete horas, están asesinando a una mujer. Y lamentablemente, ya no la asesinan solamente a la mujer, sino también, asesinan a sus hijos. Lamentablemente el día de ayer, ya no teníamos solamente un caso en la zona de Cayambe. El día de ayer, Radio Pichincha Universal sacaba la nota de que Silvia Carolina Barrera Pesantes junto a sus dos hijas Angélica y Saúl, desaparecen en la ciudad de Cuenca. Y se presume que, Silvia está asesinada y no asoma su cuerpo. Los modus operandi de mentes criminales asesinas, que tienen satisfacción para matar a una mujer y verlas sufrir no solamente a ellas, sino a sus familias, cada vez ha incrementado la manera más cruel de asesinarlas, de ver a las familias, a las madres, a los padres pedir clemencia, ha generado incluso, una normalización de la violencia y el abuso. El ver a los niños, a los adolescentes huérfanos pidiendo clemencia por derechos constitucionales amparados en nuestra valiosa Constitución; han generado barreras incluso anti sensibles de la sociedad en su conjunto. Y hemos visto asesinar a miles de compañeras mujeres que, incluso el morbo ha generado que solamente la graben y nadie salga a su auxilio. Es absolutamente fundamental esta valiosa



ley, como bien lo ha dicho Dallyana la muerte física, psicológica y simbólica de las mujeres tiene que estar amparado en una ley. Lamentablemente, la falta de voluntad política social, y de la misma manera de quienes han estado en el poder, amerita esta ley para que ninguna persona con trastornos mentales insensibles que llegue al poder genere las precarias condiciones para que nos sigan asesinando. Del dos mil dieciocho al dos mil veinticuatro, un incremento exhaustivo y abusivo de las cifras, ha generado que las mujeres nos vean como cifras; no como seres humanos plenos de derechos. Y la pregunta que aquí queda en el aire para construcción de todos nosotros es. ¿y nuestros hijos? y ¿nuestras familias? qué va a ser de ellos. El Estado tiene que ser responsable de no haber colocado las disposiciones, ni tampoco la voluntad de haber asumido la responsabilidad del cuidado familiar. Así que quiero abrazar de manera sorora a Dallyana, por la valentía de presentar esta ley, por segunda ocasión. También por tener la valentía de denunciar los atropellos y vulneraciones que se vivió en la Comisión anterior, pero no solamente para ti sino para quienes construyeron esta valiosa ley, para todas nuestras mujeres ecuatorianas que sepan que aquí no solamente hay una voluntad política, hay una voluntad humana. Porque quienes hemos sentido la vulneración de nuestros derechos, sabemos lo importante que es la reparación integral; la no repetición de los hechos se tiene que hacer una normativa pública. Con ello concluyo señora Presidenta, y le agradezco.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Tiene la palabra la Asambleísta Patricia Mendoza.

**AS. PATRICIA MONSERRAT MENDOZA JIMÉNEZ:** Muchas gracias señora Presidenta. Asambleísta Passailaigue. Bueno, me sumo a las palabras de felicitación de parte de mi compañera Jhajaira Urresta, por la presentación de este importante proyecto de ley que, sin duda, lo que busca es beneficiar a quienes en ciertos casos lo han perdido todo. Cuando una madre pierde un hijo, que es el sustento del hogar o no siendo el sustento de hogar del hogar lo ha perdido todo, o cuando un hijo pierde una madre o un padre; una madre sobre todo en estos temas de violencia. Decía alguien a un hijo le puede faltar todo el mundo, menos la madre y eso es indiscutible, no. Y aquí nosotros con los datos que usted exponía en cuanto al presupuesto asignado en los años dos mil

diecinueve y dos mil veinte y al presupuesto que se utilizó realmente es aberrante. O sea, es alarmante y creo que quienes hoy día tenemos, estamos al frente en esta Asamblea Nacional, tenemos una tarea fiscalizadora también de seguir en contra de las autoridades que han faltado, a todos estos seres que han quedado en la indefensión; por así decirlo. Yo quiero hacer una pregunta aparte de esta puntualización, ¿qué pasa en los casos que no llegan a proceso penal?; ¿hay un femicidio, todo, se abre una investigación? No todos los casos llegan a un proceso penal. Llegan los casos a una instrucción fiscal y consecuentemente, todo el proceso penal y una sentencia condenatoria, cuando se detiene al infractor. Y en los casos que no hay usted, decía elevar a rango de ley el decreto del Ministerio, que la ayuda sea inmediata. Eso era, esa parte no me quedó muy clara la verdad.

**AS. DALLYANA PASSAILAIGUE MANOSALVAS:** Si lo que, por ejemplo, lo que decía la compañera Jhajaira, es que hay desapariciones de mujeres que no son tomadas como presuntos, feminicidios, entonces todo toda la investigación se lleva de otra manera. Por eso aquí queremos que, desde el momento del levantamiento del cadáver, en realidad, la Fiscalía General del Estado, la DINASED puedan tomarlo como presunto feminicidio, para que además que las cifras no sean dispares entre esas instituciones y las organizaciones de la sociedad civil. Y por supuesto, lo que usted dice es correcto, no existe la justicia en este país para las mujeres Yo impulsé la ordenanza en Guayaquil que creo la Unidad Amiga ya no Estás sola; y fui coordinadora a Ad honorem todos estos años, hasta que cambió de administración. Y realmente es increíble, ver cómo hay madres de familia que llegan a fiscalía y que sencillamente, le dicen no debió desaparecer ya deben ir ha de venir embarazada. Pero ¿qué estaba haciendo ella? O sea, cuestionan cualquier cosa que la mujer pudo; ¿para qué se fue sola? O sea, prácticamente se lo mereció, -pero no se preocupe que va a haber, a los nueve meses le regresa con un hijo. Esas son las respuestas que tenemos muchas veces de fiscales. Y por eso la justicia hay que fortalecerla para las mujeres, no existe en este momento y vemos también los casos que estaban exponiendo los jueces, la jueza aquí, que fue muy dura, en que muchas veces también compran la justicia. Y es impresionante. Incluso los casos de abuso sexual que estamos viendo en la Comisión de Educación, que pasaron de cuatro

mil quinientos denuncias en el tiempo de la comisión aumenta a cuarenta y cinco mil, en el dos mil veintitrés. Y me parece si no me equivoco que el ocho por ciento, no más tiene sentencias. Y por lo general, por no decir un número, pero el ochenta por ciento, ha sido un número súper elevado, fallan a favor del agresor, del violador. Entonces, ¿qué podemos esperar si eso sucede con infantes ¿no? Y con niños, niñas de escuelas y colegios con mujeres. Entonces sí tenemos que velar para que haya una sanción; sin embargo, por eso hay una propuesta de que se puedan congelar los bienes por el presunto feminicidio, para que se pueda garantizar esta reparación económica y ya una vez que haya sentencias ejecutoriada, se puedan cambiar de apellido los hijos, así lo requieren. Y sobre todo que tengan estas directrices para que no sea tan discrecional esta indemnización económica que como les dije va de dos mil a seiscientos mil. ¿Cómo así? ¿Por qué que ni siquiera exponen cuál es el criterio para el cálculo?. No existe una fórmula. Hemos revisado más de centenares de sentencias para poder determinar qué es lo que se requiere en esta ley. Entonces sí no hay justicia.

**AS. PATRICIA MONSERRAT MENDOZA JIMÉNEZ:** Una última puntualización. Yo también sugeriría aquí, que se pueda cruzar la información de Fiscalía con el MIES. Porque decía usted también que el MIES a veces no tiene ni conocimiento del número preciso de los casos feminicidas. Entonces si se cruza la información, de fiscalía que evidentemente es una institución que va a tomar esta información de primera mano y que va a tener conocimiento esta información puede llegar al MIES, entonces ellos ya podrían hacer el seguimiento, con la ayuda que deberían recibir los familiares, los hijos; sobre todo los hijos de las personas que son brutalmente asesinadas.

**AS. DALLYANA PASSAILAIGUE MANOSALVAS:** Sí correcto. Y presidenta, ahora que han aprobado el cronograma de trabajo para esta ley; yo, desde mi despacho y ustedes, estoy segura que, como comisión, lo harán; solicitaremos pues en conjunto, las cifras actualizadas que llevaron que motivaron este proyecto de ley para conocer si ha cambiado la realidad o no; cuántos bonos se han entregado. Recordemos que hace poco censuramos al ex ministro del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Parte de esto fue este tema,

entonces es urgente actualizar las cifras y ahora que la Asamblea se está retomando de noviembre; y que se está retomando este tema, pues seguramente tendremos data actualizada, para abordar de mejor manera el tema.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Tiene la palabra la asambleísta Salazar.

**AS. INGRID CATALINA SALAZAR CEDEÑO:** Dallyana, primero felicitarte y aquí mi preocupación porque trabajo en una organización de ayuda comunitaria y social en los sectores marginales, los sectores periféricos de la ciudad de Guayaquil. Y qué importante que es también entregar esta voz de aquellas madres y aquellos padres que por falta de recursos ni siquiera han denunciado y las muertes han quedado impunidad; ¿qué se podría también hacer de parte de estas familias? ¿Cómo poder ayudar, socializar a que la gente de escasos recursos que no tiene conocimientos de leyes, que no tiene ayuda, que el MIES, se acercan a diferentes entidades públicas, que no existen políticas públicas para ayudar a estas madres? y que conozco a muchas de ellas; y que recuerden a sus familiares, que las enterraron que no la denunciaron nunca. ¿Qué pasa con esta familia? ¿Cómo poder ayudarlas? ¿Cómo poder socializar un poco más, este tipo de leyes?, para que en conocimiento y sepan que van a ser ayudadas. ¿no?.

**AS. DALLYANA PASSAILAIGUE MANOSALVAS:** Asambleísta, usted mismo lo ha respondido. Es la sociabilización, es que las leyes no hay falta. Yo no creo que falten leyes en el país, salvo estos casos específicos que no se tratan, lo que hace falta es una correcta ejecución, implementación. Ley que no tiene sanción, es ley que no sirve, ley que queda simplemente en un enunciado. Muchas veces las mujeres en nuestro país ni siquiera saben que lo que están viviendo, es violencia. No conocen cuáles son sus derechos; no conocen cuáles son las leyes que los asisten. Es por esto que mire, nos ha dado una idea a quienes formamos parte del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres. Tal vez hacer una ronda de sociabilización de cuáles son las leyes que tiene el Ecuador, que garantiza los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres. A veces, incluso dicen; pero por qué ponen en una misma frase niñas y mujeres, si es lo mismo, porque cuando uno dice -una mujer fue brutalmente

asesinada- qué se viene a su mente; una mujer adulta, pero cuando dice -una niña fue brutalmente asesinada-. Entonces estamos visibilizando las niñas. Es por esto que siempre se utiliza en temas de derechos, decir niñas y mujeres, para visibilizar, pero es eso la sociabilización, que nosotros somos asambleístas podamos difundir en nuestras provincias, qué es lo que estamos haciendo. Y que las mujeres se empoderen, obviamente cuando una mujer, vive violencia, la palabra empoderamiento; es una palabra muy lejana. Y casi imposible. Pero con que sepan con que las invitamos a denunciar a que levanten su voz. Y si no pueden hacer lo que nosotras como representantes de ellas, le en su nombre, como lo hemos hecho en innumerables ocasiones aquí en esta Asamblea, los sigamos haciendo, que nos vean como aliadas. Nosotros somos el canal, que permite que estas mujeres reciban justicia.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Tiene la palabra, el asambleísta Paul Buestán. Pero antes, solamente como dato informativo, ya el equipo técnico de la comisión ha hecho la solicitud a Fiscalía, al MIES, al Consejo de la Judicatura, a DINASED; y, al Ministerio de la Mujer justamente, para cruzar datos, información y adicionalmente hemos pedido puntualmente al MIES, temas sobre los bonos. Así que es muy probable que esa información ya la tengamos muy pronto dentro de la comisión. Ya la tenemos, están en los correos de los asambleístas. Ya es información que tenemos dentro de la comisión. Tiene la palabra el asambleísta Paúl Buestán.

**AS. PAÚL FERNANDO BUESTÁN CARABAJO:** Gracias señor Presidenta. Bueno, primer lugar, agradecer por los insumos, del asambleísta Dallyana, respecto a proyecto de ley que, yo creo que tiene un enfoque mucho más general incluso, a cuidar al núcleo de la sociedad que es la familia, ¿no?. Mi padre solía decir y suele decir; cuando el padre falta en la familia hasta se dispersa; ¿no?, pero cuando la madre está sí; unidos. Y eso yo creo que es digno de reconocerse el enfoque que va a tener este proyecto normativo. Además de ser el primer hombre que toma la palabra en tema netamente de carácter de defensa la mujer. Tengo una madre, tengo mi esposa, tengo hijas. Y por supuesto que, debemos cuidar ese sostén del núcleo de la sociedad. Algo que sí quisiera aportar es que, la reparación integral de la víctima es parte de la sentencia y las sentencias es

parte de un proceso penal, pues sí está inmersa en el poder punitivo del Estado. Entonces, tenemos que también tener una técnica legislativa que nos evite problemas, sobre todo porque yo creo que si tocar el tema del Derecho penal del país en este sentido. Y también en lo que respecta a las muestras violentas, no. Hay que hacer una diferencia, porque muerte violenta también se considera por ejemplo un accidente de tránsito. Se considera también otras circunstancias en las que son catalogadas como muestras violentas, entonces no hay que dejar vacíos, ni tampoco normas que sean abstractas, que luego en el futuro, no permitan que se aplique la ley. Esperemos que sea un trabajo en el que todos vamos a poner un granito de arena, sobre todo dando mensajes correctos, de la protección al género femenino que lamentablemente en esta sociedad, que es un tema también educacional ha tenido un retroceso antes que un progreso. Eso nada más.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Urresta.

**AS. JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN:** Gracias señora presidenta. Teniendo en cuenta esta situación y también algunos casos que se han venido dando durante el transcurso de este tiempo, desde la presentación de esta valiosa ley, también me quiero comprometer con la Mesa, a presentar las madres y los familiares de estos casos que hemos estado llevando, para que también sus nombres, para que también sus relatos y sus vivencias, construyan estos lamentables hechos, no solamente en el femicidio, sino también en buscar justicia; que se vuelve otro vía crucis. Y para concluir, señora presidenta y conforme estipulado por nuestra compañera Ingrid, nosotros con más asambleístas al escuchar o al recibir una denuncia, nos activa automáticamente para nosotros generar la denuncia cuando las madres no tienen ese camino. Entonces sería factible, siendo realmente acogiendo a la figura de la función legislativa y nuestra función, que también Ingrid nos haga llegar esas voces que lamentablemente por falta de conocimiento o por recursos o por un sinnúmero de patrones, no han podido hacer su debida denuncia, pero que siguen viviendo día tras día un lamentable hecho que no ha tenido justicia, Con ello concluyo, señora presidenta. Gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Tiene la palabra la amistad Patricia Mendoza.

**AS. PATRICIA MONSERRAT MENDOZA JIMÉNEZ:** Sí solamente sumando a lo que han dicho las compañeras. En la Fiscalía General del Estado hay un programa de víctimas y testigos. Entonces este programa también está obligado, no necesariamente los familiares de la víctima tienen que tener un abogado o sea bien pueden estar asistidos de la Defensoría Pública y este programa de víctimas y testigos incluso, si las cosas no han cambiado, porque yo trabajé en la fiscalía. Tienen un presupuesto para asistir con las necesidades básicas de los hijos, sobre todo y de los familiares de las personas que son víctimas de asesinato en este sentido.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Bienvenida esa información, igual esto es un corte comercial quienes somos miembros del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Mujeres, vamos a sesionar justamente el lunes. Y ante esa preocupación, -lunes o viernes-; viernes ocho de la mañana virtual. Bueno, frente a la preocupación justamente y a la demanda de madres familiares, que en ocasiones no encuentran un camino para denunciar. Nosotros estamos trabajando como Grupo Parlamentario en un protocolo, que permita justamente desde el Grupo Parlamentario, poder orientar y dirigir a las víctimas. Es más, nuestros grupos técnicos o nuestros equipos técnicos están también prestos a dar todo ese apoyo. Justamente para descargar un poco el trabajo de la comisión, que tenemos muchísimo en este momento en cuanto a leyes; y tenemos específicamente al Grupo Parlamentario que está haciendo este trabajo. Y, ya justamente con el equipo técnico, estamos revisando las comparecencias que tuvimos de las madres. para justamente sacar esa información y que nos permita evitar; miren. Yo fui parte de la comisión anterior; y yo pasé una semana sin poderme levantar, o sea, estuve muy chocada porque solamente cuando uno escucha a una madre, entonces yo creo que hay que cuidar también esos temas, la revictimización no creo que podría ser en este momento: Hay información, teniendo claro nosotros lo que representa para una madre venir a una comisión y contar lo que ha pasado;; no solamente con la muerte de su hija o de su familiar, sino también todo el proceso engorroso que han tenido que vivir dentro de la justicia. Podríamos evitarlos poderlas convocar. Tenemos información de la comisión anterior. Creo que Dallyana ya vivió también esa etapa y lo que estamos tratando justamente es subsanar algunas cosas que

se generaron en la comisión anterior. Quizás no de mala fe, por desconocimiento o a veces por la misma crianza de muchos de nosotros. Aquí estamos desaprendiendo todos los días, cuando nos toca tratar temas, sobre derechos humanos derechos de las mujeres, de los pueblos y nacionalidades. Nosotros todos los días, decimos que estamos en un proceso de reconstrucción. Nos estamos reconstruyendo también como legisladores y como seres humanos. Así que lo que procuramos aquí es también cuidar a las a las víctimas y tenemos la suficiente información que permita trabajar en ese tema. Perdón si me extendí un poquito. Tiene la palabra el asambleísta Amado Chávez.

**AS. HUMBERTO AMADO CHÁVEZ ANGAMARCA:** Muchas gracias señor presidenta. Compañera asambleísta que hoy han expuesto estos temas delicados. Realmente para el país, sobre todo para zonas rurales que son las más afectadas. Yo hablo porque vengo de una provincia fronteriza de Sucumbíos, donde esto a diario se vive en estas situaciones. Y que desgraciadamente, como ustedes han mencionado y bueno lo que decían los jueces el día de hoy es lamentable, sí que hay jueces de carta y que sí pasan ¿no?. Y hemos sido testigos de lo que se ha visto. Esperamos que desde esta comisión; y, yo estoy convencido que estamos asambleístas comprometidos, en entregar leyes que, en verdad, benefician al país, beneficien a las familias más necesitadas. Nosotros, tuvimos un recorrido por la Amazonía, cuando en la ley amazónica no constaba un rubro para las mujeres. Para todos estos tratos de las mujeres. Y gracias a todos ustedes, a los votos de ustedes se aprobó estas reformas. Hoy los gobiernos locales están obligados a dejar en su presupuesto participativo el cinco por ciento, los municipios y prefecturas; pero más allá de eso, si no cumplen, tienen que ser multados o destituidos. Entonces una ley, que lo que decía la compañera asambleísta que expuso la ley; si no hay una sanción en la ley, no sirve nada es un papel muerto ahí que no va a pasar nada. Entonces tiene que haber sanciones fuertes para que quienes no cumpla, porque no solamente son la autoridad; sino también son los funcionarios, que a veces escuchándole que había doscientos cuarenta y dos mil; y se hayan invertido once mil, o sea no hay una capacidad para poder invertir, para conocer en qué podemos invertir en estos procesos. Entonces son temas que dejan mucho que pensar. El año dos mil veintidós, el Ministerio de Transporte, decía que



Sucumbido, tenía más de setecientos mil dólares para transporte, para el tema de las vías. Y se invirtió treinta y cinco mis. Entonces, para qué tenemos personas que no están en capacidad de poder hacer uso de sus recursos para el bienestar de la colectividad. Así que mi parte felicitaciones. Y siempre estamos tratando de leyes que vayan en beneficio de defender los derechos de los más necesitados. Muchas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Tiene la palabra el asambleísta Adrián Castro.

**AS. ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA:** Gracias presidente y colegas. No me extiendo más de un par de minutos. Primero, agradecerle a nuestra colega Dallyana, por la exposición de la ley que nos ha puesto sobre el tapete, básicamente que hay que continuarla y concluirla, sobre todo creo que es una respuesta que se necesita en el país urgentemente para las víctimas del feminicidio y de las muertes violentas. A mí me preocupaba esta semana tuve una reunión, con la representante del Observatorio de Género y Diversidad, que me parece que está dentro del bloque de personas o grupos que van a comparecer cuando estemos en el desarrollo de esta ley. Pila Raza se llamaba la señora; se llama la señora. Y me dijo el día de ayer que, se ha hecho un análisis del Código Orgánico Integral penal. Ciertamente, me hizo reflexionar sobre cómo está tipificado el feminicidio; y revisando bien no solamente las preocupaciones que ella tenía, sino las que, desde lo jurídico encontré. Ahí hay un par de contradicciones que sí me preocupa, porque el día de mañana, vamos a tratar el debate del Código Orgánico Integral Penal. Uno de los pedidos que yo le hice al colega Fernando Cedeño, como ponente de la ley, es precisamente está en manos de él; además. Hacer el pedido de suspensión del punto y llevar ocho días para corregir esa y algunos otros puntos del Código Penal. ¿Por qué digo esto? Porque nuestro esfuerzo está dentro que atañe a las víctimas. Pero ¿qué pasa con la parte punitiva, si es que sale el feminicidio con esa contradicción que es justamente Pilar tenía la razón. Yo de hecho lo estaba presentando por escrito y que me gustaría que ahora todos los asambleístas que estamos acá, reflexionemos, leamos el artículo y seguramente, colegas abogados me darán la razón. Ahí hay una parte en donde dice: “sin perjuicio de la reparación estatal”. Y más abajo dice: “es obligatorio”. Cuando uno le deja a

un juez en este país ese tipo de contradicciones, olvídense. Hace rato ya los tres jueces estaban acá nos dijeron que “en la materia pública, donde que dejan un vacío, una puerta abierta, esto no va a funcionar”. Entonces hay una causa más, una razón más, para que conversemos con nuestros colegas, con nuestras bancadas. Y yo creo que lo más sensato, el día de mañana, y perdón que me salga del tema ciertamente, pero es que va de la mano esta ley es para las víctimas; y la otra va para los responsables. Y si es que en ocho días la corregimos eso y de paso corregimos algunas otras cosas del COIP que me parece que son necesarias y que muchos de nosotros tenemos ahí algunas cosas que decir. Le entregaremos un producto nacional, me refiero a una ley potente al Ecuador. Y en verdad estas leyes también tendrían más impacto las que son subsecuentes; eso, por un lado. Y finalmente, a mí sí me preocupa. Los hombres somos quienes mayormente debemos tener un conocimiento de este tema, un mayor proceso de reflexión, pero no a esta edad. Desde somos pequeñitos, desde la casa desde la y ahí se debe trabajar mucho. A veces aprendemos de historia, de cívica, de geografía biología que ustedes quieran, pero lo que nos está matando hoy en día enfermedades de la salud feminicidios todo lo que tiene que ver con asesinatos, crímenes, y más nace desde allá porque de ahí empieza a crecer la sociedad. Y ahí no nos enseñan cómo alimentarnos para evitar la diabetes. Y hay un proyecto de ley que están presentando los grupos que están trabajando en eso. Este proyecto que tiene las víctimas y tenemos desde la escuela, niñitos varones, que son abusivos con las mujeres, o que empiezan a crear esas relaciones de poder absurdas. Y obviamente, eso producto de lo que pasa en la casa. Entonces esa reflexión es súper necesaria porque, esta Asamblea en los proyectos de ley de educación y más sí deben tratar esos temas. Siniestros de tránsito, yo prefiero que los niños sepan de seguridad vial antes que sepan de probablemente de otra materia que no viene al lugar y que no le ayuden en la vida. Pero lo que está matando siniestralidad, salud, feminicidios, no se aprende en la escuela, lamentablemente. Y desde ahí debemos empezar a construir. Con esa reflexión cierro, nada más colegas y hasta aquí.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Bueno, para cerrar este punto tiene la palabra asambleísta Dallyana Passailaigue.

**AS. DALLYANA PASSAILAIGUE MANOSALVAS:** Muchas gracias colegas legisladores, por su atención, por su sensibilidad ante este importante tema. Solamente hacer unas puntualizaciones finales. Esta ley se elaboró con legislación comparada, de las leyes argentina, italiana y ahora hay ya una costarricense y boliviana. También la revisión de sentencias nacionales e internacionales, de tribunales de derechos humanos, mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Tal vez, presidenta, no sé si le podemos solicitar al presidente de la Asamblea, porque entiendo que se requiere siempre refuerzos de equipo. Yo también pongo a mi disposición a mi asesora jurídica en caso de que así lo requieran, para sumar esfuerzos. Se puede mandar un pedido especial a la Unión Interparlamentaria, para que puedan proveer de soporte técnico en este tema. Y una precisión, tal vez que no hice en el momento de la consulta del asambleísta Mendoza, el mismo bono ya contempla la reparación; no sólo desde la sentencia. Y es importante porque la reparación lo que proponemos con este proyecto de ley, y lo que ya sucede en esta legislación internacional, es que empieza desde el día uno; independientemente de la investigación y del proceso penal. Y la reparación ya, la Corte Interamericana, habla de reparación no sólo integral, sino transformadora por eso pusimos esta palabra que les dije que era importante en el título reparación transformadora e integral para las familias; jamás está ligada a la sentencia. ¿no?. El derecho internacional a los derechos humanos, que jerárquicamente es superior y, por lo tanto, todos los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que Ecuador se ha ratificado deben contemplar precisamente esto. Varias sentencias de la Corte Interamericana de los comités de derechos humanos y Naciones Unidas y la doctrina, ya habla de reparación género-transformadora. Entonces no es a partir de la sentencia, porque cuántos años toma a veces tener una sentencia. Y hasta eso, pues ya los hijos, hijas, huérfanos, ya no pudieron recuperar sus planes de vida. Automáticamente a partir del momento del feminicidio. Con respecto a las madres, si bien estamos escuchando los audios para la no revictimización, también creo que sí deberían poder venir las que están dispuestas, ¿no?, o sea escuchando igual, creo que esta es una lucha eterna. Para ellas, nada les devolverá a sus hijas; pero creo que si ellas están dispuestas a venir. Pues tal vez se puede enviar señora presidenta una carta a

la Fundación Aldea ¿no?, que es la compañera Geraldine Guerra, tal vez ella pueda ser el enlace para las madres que quieran venir de nuevo; o las que no han asistido, puedan hacerlo. Ellas trabajan directamente, entonces tal vez se les puede facilitar el contacto para venir. Y para cerrar, es momento, colegas, de que la solidaridad se convierta en eficiencia en esta Asamblea y que la eficiencia se traduzca en justicia. Porque si hay una realidad que nos sobrepasa, es que el acceso a la justicia y a la reparación, hoy para la mujer y las familias, no existe en el país. Así que está en sus manos sacar esta ley adelante en honor a las víctimas. Muchísimas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Agradecemos una vez más a la Asambleísta Dallyana Passailaigue por su participación en la comisión, dando justamente los elementos de la ley que justamente ella ha liderado, Siempre bienvenida. Continuamos con la sesión. Señor Secretario, dé lectura del cuarto punto del orden del día.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Cuarto punto. Conocimiento y resolución respecto de la consulta previa, libre informada contenida en el “Proyecto de Código Orgánico Integral Para la Protección y Garantías de los Derechos Colectivos de las Comunas Comunidades Pueblos y Nacionalidades” en el contexto de la sentencia cincuenta y uno guion, veintitrés, guion IN guion/veintitrés y sesenta, guion diecinueve, guion AN/veintitrés de la Corte Constitucional. Hasta ahí el punto, presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Gracias, señor secretario. Le damos la palabra al doctor Barrionuevo, asesor de la comisión para que nos profundice más.

**DOCTOR LUIS ANDRÉS BARRIONUEVO (ASESOR DE LA COMISIÓN)** Gracias, Presidenta. Como es de conocimiento de la Mesa, al momento que aprobamos, el Plan General de Trabajo, uno de los proyectos revisados, fue es el “Proyecto de Código Orgánico Integral Para la Protección y Garantías de los Derechos Colectivos de las Comunas Comunidades Pueblos y Nacionalidades” Este proyecto, este código, también fue priorizado por parte de la agenda de la Asamblea Nacional. Lamentablemente, nosotros, como Mesa en las reuniones técnicas que hemos tenido con los asesores de los despachos, hemos visto imposibilitado de poder continuar con el tratamiento de este proyecto. ¿Y cuál es

la razón? Es que, en el título sexto de este proyecto de código, se contempla el derecho a la consulta previa libre informada; y la consulta prelegislativa y la consulta ambiental; es decir, todas las consultas que prevé la Constitución de la República. Y por qué ha sido un impedimento. A partir justamente de las sentencias como dio lectura el señor secretario. En primera tenemos la sentencia cincuenta y uno veintitrés IN/ veintitrés, que es una acción pública de inconstitucionalidad; acción pública de inconstitucionalidad, al decreto, ejecutivo, siete cincuenta y cuatro. Este decreto ejecutivo, reformaba el Reglamento al Código Orgánico, Ambiental. Esta reforma en este decreto ejecutivo se preveía justamente la participación ciudadana en lo que respecta a la consulta ambiental. Posterior, la sentencia de la Corte Constitucional, el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, expide esta sentencia y menciona que este decreto transgrede el principio de reserva de ley. Y también esta reserva de ley reforzada, que se encuentra en el artículo 398 de la Constitución. Posterior lo que dice la Corte Constitucional, es que esta sentencia se encontrará diferida en el tiempo hasta que la Asamblea Nacional emita una ley de consulta ambiental. ¿Qué es lo que mencionó justamente en el decisorio la Corte Constitucional?, le dispuso a la Defensoría del Pueblo, que impulse los proyectos de ley sobre esta materia o a su vez, prepare un proyecto de ley que regule la consulta ambiental, contando con la participación de la sociedad civil. Posterior, le dispone a la Asamblea Nacional, que, en el plazo máximo de un año, desde que la Defensoría del Pueblo impulse el proyecto de ley que la defensoría, haya presentado o que llegue a presentar un nuevo proyecto de ley, justamente dentro del plazo de un año debe aprobar esta ley, sobre la consulta ambiental. Por último, realizó un llamado de atención a la Asamblea Nacional, por haber incumplido justamente su deber de emitir una ley sobre el derecho a la consulta previa, libre, informada e insiste en estar en esta disposición. Posterior tenemos justamente la sentencia, sesenta diecinueve AN/ veintitrés que es una acción por incumplimiento. Esta acción por incumplimiento es de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que tiene que ver justamente con el caso Sarayaku versus de Ecuador. Aquí, la Corte menciona que hay un incumplimiento de las obligaciones demandadas, que; para darles contexto qué es lo que sucedió en este caso, que llegó hasta la Corte Interamericana, justamente fue por permisos

otorgados por parte del Estado ecuatoriano a petroleras privadas, para que procedan hacer estas actividades extractivas de petróleo, en el territorio del pueblo indígena quichua de Sarayaku; sin que medie un proceso de consulta ambiental. Dentro de las medidas que estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se encuentra el número cuatro, la cual me permito dar lectura. “El Estado debe adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para poner plenamente en marcha y hacer efectivo en un plazo razonable, el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas y tribales y modificar aquellas que impidan su pleno y libre ejercicio, para lo cual deben asegurar la participación de las propias comunidades en los términos del párrafo trescientos uno de esta sentencia. La Corte una vez analizando esta acción por incumplimiento; decide aceptar la acción y declare el incumplimiento de estas medidas, dentro de la cual también se encuentra esta medida cuatro que les acabo de dar lectura; y dispone nuevamente a la Asamblea Nacional, pero ahora, con un tiempo menor que en el plazo de seis meses, organice sistemáticamente y consolide todos los proyectos de ley relacionados a la consulta previa. Y dispone al Consejo de Administración Legislativa, que debe coordinar con las comisiones pertinentes y demás órganos legislativos para asegurar una revisión exhaustiva de los contenidos de cada proyecto, identificar posibles superposiciones y garantizar la coherencia normativa. Por último, la Corte nuevamente llama la atención a la Asamblea Nacional, por haber cumplido justamente con esta medida y por la falta de coordinación y diligencia. Es así como posterior, una vez que fue notificada esta sentencia a la presidencia de la Asamblea Nacional, por parte de Secretaría General, le solicitan a las Comisiones de Biodiversidad, Participación Ciudadana y a nuestra comisión que remita información sobre los proyectos de ley sobre esta temática. Sobre la consulta. El primero de febrero del dos mil veinticuatro, por parte de la secretaría relatora de esta comisión, se da respuesta a este requerimiento y justamente aquí se plasma, que nosotros tenemos en tratamiento este Código de Comunas, que prevé también un título sobre las diferentes consultas, dentro de las cuales también está la consulta previa libre, informado. Hasta el día de hoy, que estamos ahorita en la sesión no ha existido una respuesta por parte del Consejo de Administración Legislativa, por parte de

la Secretaría General para justamente, nosotros saber la posición institucional de la Asamblea Nacional, para dar cumplimiento con estas sentencias de la Corte Constitucional. Y adicional, pues nosotros también poder seguir avanzando. Porque, ¿qué es lo que sucede?, si nosotros seguimos avanzando con este Proyecto de Código de Comunas, que prevé la consulta previa libre informado, también existen otras comisiones, como la Comisión de Biodiversidad, que en una reunión técnica, llevada a cabo a finales de diciembre, con el equipo técnico de la defensoría y el equipo técnico de esta comisión y de los despachos de esta comisión, ya se nos informó que se están trabajando en un anteproyecto de consulta previa libre informada, justamente en base a la disposición de la primera sentencia, que les expliqué y lo están trabajando con la Comisión de Biodiversidad. Entonces como ustedes pueden ver a primera vista, aquí ya existiría un incumplimiento de lo que ya nos dijo la Corte en la segunda sentencia, que no exista justamente esta superposición de información, de proyectos y demás. Además, lo que da a entender la Corte en esta sentencia es que debe existir un cuerpo normativo independiente para tratar esta consulta previa libre e informada. Por eso es que nosotros, como asesores de la comisión y las reuniones técnicas llevadas a cabo con los asesores de los demás despachos. Hemos creído pertinente poner en conocimiento de ustedes un proyecto de resolución, para solicitar al Consejo de Administración Legislativa, que se nos informe sobre la posición institucional respuesta a lo dispuesto en estas sentencias de la Corte Constitucional; y, adicional, solicitar a la Coordinación Jurídica de la Asamblea, el criterio jurídico respecto a la pertinencia para tratar este derecho a la consulta previa libre e informada en el código que se está tratando aquí y está priorizado. Eso es todo señora presidenta, gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Muchísimas gracias al doctor Barrionuevo, es importante compañeros este punto, porque seguimos teniendo ese nudo crítico frente a un proyecto de ley que es sustancial para los pueblos y nacionalidades. En ese caso, abrimos el debate. Si no hay pedidos de palabra, encargo la presidencia a al señor vicepresidente.

**AS. ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA (PRESIDENTE ENCARGADO):** Gracias. Tiene la palabra asambleísta Paula Cabezas.

**AS. JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO:** Gracias, señor presidente, colegas. En efecto, justamente ante la sugerencia que ha hecho el equipo técnico de la comisión, es importante cumplir con los compromisos que tenemos con las comunas, comunidades pueblos y nacionalidades y también cumplir justamente con la agenda legislativa que tenemos priorizada. El Código de Comunas es parte de la agenda legislativa no sólo de la comisión, sino de la Asamblea. Y es pertinente en este sentido y necesario tener un criterio jurídico institucional de la Asamblea Nacional, en el cual se desarrollen nuestras actuaciones referentes a la sentencia 51-23-IN/23; y, la 60-19-AN/23 de la Corte Constitucional del Ecuador. Queremos evitar compañeros a toda costa, inconstitucionalidades. Creo que es una de las cosas más importantes que debemos hacer como comisión, cuidar que nuestra actuación no riña con la Constitución y con la ley. Por ello mocionó la aprobación del proyecto de resolución que busca consultar al Consejo de la Administración Legislativa y a la Coordinación Jurídica de la Asamblea Nacional, la posición institucional justamente, respecto a lo dispuesto por la Corte Constitucional en las sentencias antes nombradas: Igual las sentencia 51-23-IN/23; y, la 60-19-AN/23 / veintitrés ; y conocer la pertinencia de tratar el derecho a la consulta previa libre e informada, dentro del “Proyecto de Código Orgánico Integral para la Protección y Garantía de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades” y en este caso, evitar y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador. He presentado ya por secretaría de la comisión la moción por escrito y el proyecto de resolución. Gracias presidente encargado. Esperamos, se pueda someter a votación.

**AS. ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA (PRESIDENTE ENCARGADO):** Gracias, sírvase certificar, señor secretario si ha sido presentada la moción por escrito.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señor presidente, me permite indicar que ha sido presentado el memorando el número AN- CCJP- dos mil veinticuatro cero cero treinta y seis M, del veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, suscrito por la presidenta Paola Cabeza Castillo, dirigido a la vicepresidenta. Si me permite leer la parte pertinente de la moción presidente encargado:



“(…)Aprobación de la Resolución a fin de consultar la posición institucional de la Asamblea Nacional respecto a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador en las sentencias 51-23-IN/23 y 60-19-AN/23, y conocer la pertinencia de tratar el derecho a la consulta previa, libre e informada dentro del “PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LAS COMUNAS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES” y evitar duplicidades innecesarias y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador.”. Hasta aquí la moción señor presidente encargado.

**AS. ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA (PRESIDENTE ENCARGADO):**

Gracias señor secretario. Consulto a ustedes colegas si ¿tiene apoyo la moción de la asambleísta Cabezas?. Tiene apoyo la moción. Señor secretario, tome votación, luego de lo cual se devuelve la presidencia a la señora presidenta.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** Como usted disponga señor presidente.

**AS. JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO :** Proponente, a favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** A favor de la moción. Asambleísta Adrián Castro;

**AS. ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** A favor de la moción. Asambleísta Paúl Buestán;

**AS. PAÚL FERNANDO BUESTÁN CARABAJO:** Solamente una situación. ¿A quién se va a consultar?

**SEÑORA PRESIDENTA:** Al CAL y a la Coordinación Jurídica de la Asamblea Nacional.

**AS. PAÚL FERNANDO BUESTÁN CARABAJO:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** Asambleísta Buestán, a favor de la moción. Asambleísta Humberto Chávez;

**AS. HUMBERTO AMADO CHÁVEZ ANGAMARCA:** Asambleísta Chávez. A favor de la moción. Asambleísta José Maldonado;

**AS. JOSÉ ERNESTO MALDONADO CÓRDOVA:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** Asambleísta Maldonado, a favor de la moción. Asambleísta Patricia Mendoza;

**AS. PATRICIA MONSERRAT MENDOZA JIMÉNEZ.:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** Asambleísta Mendoza, a favor de la moción. Asambleísta Peña.

**AS. OSCAR FABIÁN PEÑA TORO:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** Asambleísta Peña, a favor de la moción. Asambleísta Ingrid Salazar;

**AS. INGRID CATALINA SALAZAR CEDEÑO.** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** Asambleísta Salazar, a favor de la moción. Asambleísta Jhajaira Urresta:

**AS. JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN.** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Asambleísta Urresta a favor de la moción. Por lo expuesto señora presidenta, me permite indicar que ha sido aprobada la moción presentada, con nueve votos a favor.

	<b>Asambleísta</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>	<b>Ausencia</b>
1	Paola Cabezas Castillo	X			
2	Adrián Castro Piedra	X			
3	Paúl Buestán Carabajo	X			
4	Humberto Chávez Angamarca	X			
5	José Maldonado Córdova	X			
6	Patricia Mendoza Jiménez	X			
7	Oscar Peña Toro	X			
8	Ingrid Salazar Cedeño	X			
9	Jhajaira Urresta Guzmán	X			
	<b>TOTAL</b>	<b>9</b>			

**SEÑORA PRESIDENTA:** Gracias señor Secretario. Dé lectura al quinto punto del orden del día.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Quito punto del orden del día. Avocar

conocimiento de la decisión del Pleno de la Asamblea Nacional mediante el cual dispone esta mesa legislativa en el plazo de treinta días, elabore el análisis del Informe Anual de Labores Presentados por el Controlador General del Estado.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Señor secretario procede a dar lectura al memorando enviado por el secretario general de la Asamblea.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Inmediatamente presidente: Memorando número AN-SG-dos mil veinticuatro guion cero seis seis siete guion M, del diecisiete de febrero de dos mil veinticuatro. Está suscrito por el secretario general, dirigido a la presidencia de la comisión, en la cual indica: “Con un atento saludo me dirijo a usted, en su calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, con el fin de comunicar que en Sesión Nro. 900 del Pleno de la Asamblea Nacional, llevada a cabo el jueves 15 de febrero de 2024 en la sede de la Función Legislativa, y de conformidad con el inciso dos del artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se designó a la Comisión Especializada Permanente bajo su Presidencia a fin de que dentro del plazo de treinta días se analicen los informes presentados por las siguientes instituciones: Contraloría General del Estado. Particular que se pone en su conocimiento a fin de que se proceda conforme lo pertinente al trámite. (...)” Hasta aquí el memorando señora presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Gracias, señor secretario. La mesa legislativa avocó conocimiento de la decisión del Pleno. Señor secretario, proceda a dar lectura al sexto punto del orden del día.

**SEÑOR SECRETARIO:** Sexto punto del orden del día. Conocimiento y aprobación del cronograma para análisis del Informe anual de labores presentado por el Controlador General del Estado.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Colegas legisladores. Procede a dar la palabra una vez más al doctor Barrionuevo para que nos exponga el cronograma para justamente la revisión del plan de trabajo del Contralor General del Estado.

**DOCTOR LUIS ANDRÉS BARRIONUEVO:** Gracias presidenta. Bueno, primero mencionar que a diferencia de los anteriores cronogramas que se han aprobado

respecto a los proyectos de ley, este cronograma sí es rígido en cuanto a las fechas, ya que conforme al artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la mesa tiene treinta días para tratar justamente este informe para mencionarles que el inicio del plazo corre desde la notificación de por parte del Secretario de la Asamblea Nacional a la Comisión, que esto fue el diecisiete de febrero del dos mil veinticuatro, y este plazo fenece justamente el diecisiete de marzo de dos mil veinticuatro. De manera general cuál sería el que cronograma que proponemos para el tratamiento de este informe, es justamente el día de hoy avocar conocimiento; y conocer y aprobar el cronograma para la emisión del informe no vinculante. El día de mañana, jueves veintidós de febrero, una reunión técnica para discusión de los aportes con base al análisis previo al informe del contralor y también determinación de los pedidos de información que se realizarían al Contralor General del Estado esta reunión técnica se la realizaría igual que las anteriores reuniones técnicas todas las reuniones técnicas, con el equipo asesor de la comisión y también los equipos asesores de los despachos de los comisionados. El viernes por parte de la secretaría relatora de esta comisión se enviarían los pedidos de información que se consensuaron el día anterior el día veintidós de febrero. El lunes para dar cumplimiento justamente a lo que establece el último inciso del artículo 47 y de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se enviaría la convocatoria, la invitación al contralor para la sesión que se realizaría la comparecencia ante la Mesa legislativa. Esto igual estaría a cargo de la secretaría relatora de la Comisión. Del cuatro al cinco de marzo, se receptoría, analizaría y sistematizaría la información solicitada por parte de la Comisión en los pedidos de información. Justamente para la elaboración del borrador del informe no vinculante. Igual esto estaría a cargo de los asesores de la comisión y los asesores de los despachos de los comisionados; y el miércoles, seis de marzo de dos mil veinticuatro dando cumplimiento a la normativa que mencioné con anterioridad a las nueve y media se realizaría la sesión para recibir la comparecencia del Contralor General del Estado. Posterior, el lunes, el once de marzo se difundiría a los miembros de la Comisión. Justamente el borrador de informe no vinculante para posterior el martes, tener una última reunión técnica con los equipos asesores, para revisar este este borrador de informe no vinculante el miércoles trece de marzo se

receptarían las observaciones por parte de los despachos. Y por último el viernes quince de marzo se realizaría la sesión de la comisión para conocimiento aprobación del informe no vinculante y posterior de su aprobación, la remisión a la presidencia de la Asamblea Nacional. Ese sería el cronograma que nosotros proponemos. Eso sería todo. Gracias. Señora presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Gracias al doctor Barrionuevo por la exposición del cronograma. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Adrián Castro.

**AS. ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA (VICEPRESIDENTE):** Gracias presidenta, sólo una pequeña observación. El viernes quince de marzo, por lo general las comisiones son virtuales A mi parece que, por la relevancia, obviamente, de la temática, sugerirle al equipo asesor si pudiéramos trasladar la comparecencia del señor contralor al miércoles, que vamos a estar presentes aquí en la ciudad de Quito es, me parece si podemos ajustar. Nada más eso presidenta.

**SEÑORA PRESIDENTA:** De acuerdo. Que el equipo asesor tome esa consideración que ha hecho el señor vicepresidente. Tiene la palabra el asambleísta Maldonado.

**AS. JOSÉ ERNESTO MALDONADO CÓRDOVA.:** Hola. Aquí me han escrito, dice: mociono la aprobación del cronograma para el análisis del informe anual de labores presentado por el Contralor General del Estado; y, sin embargo, acojo la sugerencia del asambleísta Adrián Castro. Larga vida.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Tiene apoyo la moción. Señor secretario informe si la moción ha sido presentada por escrito.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Señora presidenta la moción ha sido presentada por escrito.

**SEÑORA PRESIDENTA:** Bueno, señor secretario, proceda a tomar votación de la moción presentada por el asambleísta Maldonado y apoyada por toda la comisión, por unanimidad.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Inmediatamente presidenta. Asamblea Paola Cabeza Castilla.

**AS. JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO :** A favor.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** A favor de la moción. Asambleísta Adrián Castro;

**AS. ADRIÁN ERNESTO CASTRO PIEDRA:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** Asambleísta Castro a favor de la moción. Asambleísta Paúl Buestán Carabajo;

**AS. PAÚL FERNANDO BUESTÁN CARABAJO:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** Asambleísta Buestán, a favor de la moción. Asambleísta Humberto Chávez;

**AS. HUMBERTO AMADO CHÁVEZ ANGAMARCA:** Asambleísta Chávez. A favor de la moción. Asambleísta José Maldonado;

**AS. JOSÉ ERNESTO MALDONADO CÓRDOVA:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** Asambleísta Maldonado, a favor de la moción. Asambleísta Patricia Mendoza;

**AS. PATRICIA MONSERRAT MENDOZA JIMÉNEZ.:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** Asambleísta Mendoza, a favor de la moción. Asambleísta Peña.

**AS. OSCAR FABIÁN PEÑA TORO:** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** Asambleísta Peña, a favor de la moción. Asambleísta Ingrid Salazar;

**AS. INGRID CATALINA SALAZAR CEDEÑO.** A favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR :** Asambleísta Salazar, a favor de la moción. Asambleísta Jhajaira Urresta

**AS. JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN:** Recontra a favor de la moción.

**SEÑOR SECRETARIO RELATOR:** Asambleísta Urresta a favor de la moción: Señora Presidenta, me permito informar que la moción ha sido aprobada por unanimidad de los asambleístas.

	<b>Asambleísta</b>	<b>A favor</b>	<b>En contra</b>	<b>Abstención</b>	<b>Ausencia</b>
1	Paola Cabezas Castillo	X			
2	Adrián Castro Piedra	X			
3	Paúl Buestán Carabajo	X			
4	Humberto Chávez Angamarca	X			
5	José Maldonado Córdova	X			
6	Patricia Mendoza Jiménez	X			
7	Oscar Peña Toro	X			
8	Ingrid Salazar Cedeño	X			
9	Jhajaira Urresta Guzmán	X			
	<b>TOTAL</b>	9			

**SEÑORA PRESIDENTA:** Gracias, señor Secretario. Esta sesión ha sido maratónica, pero necesaria. Siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos clausuramos la sesión. Que tengan una linda tarde.

**SEÑOR SECRETARIO:** Se toma nota de la clausura.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) As. Paola Cabezas, Presidenta de la Comisión.- f) Magister Diego Pereira, Secretario Relator.-

As. Paola Cabezas Castillo  
**PRESIDENTA**

Mgs. Diego Pereira Orellana  
**SECRETARIO RELATOR**